Título del Proyecto: “Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y la Gobernanza Ambiental de las áreas protegidas del Municipio de La Paz por medio de la construcción de una propuesta borrador que promueva la institucionalización de las brigadas de seguridad ambiental”

Autora: Maria Grazia Campos Veintemilla.

Organización: Brigada de Seguridad Ambiental.

Aliados cooperantes: Servicio al Mundo y Fundación Jubileo.

2024

ÍNDICE

I. Objetivos del Proyecto ……..06

A.- Realizar un diagnóstico de las 25 áreas protegidas municipales de La Paz ……06

a. Problemática General ……..06

b. Análisis de la legislación y normativa vigente relacionada con las áreas protegidas urbanas del Municipio de La Paz……06

1.- Normativa Internacional……...06

2.- Normativa Nacional……..07

2.1. Definición de un Área Protegida…….07

2.2. Instituciones ……..08

2.3. Normativas Vinculantes ……...08

2.4. Participación Ciudadana …….08

2.5. Planes Vinculantes ……...09

2.5.1. Plan Maestro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas ……..09

2.5.2. Agenda Patriótica 2025 como un programa integral para lograr el desarrollo sostenible en el país……09

2.5.3. Plan de Desarrollo Económico Social (PDES).....09

2.6. Estrategias …….09

2.6.1. Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad - ENCB ……09

2.6.2. Política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad. Plan de Acción 2019 - 2030……10

2.7. Análisis de la gobernanza climática y las áreas naturales protegidas……..10

3.- Normativa de las Unidades de Conservación Municipal ……...10

3.1.- Áreas Protegidas Municipales o Unidades de Conservación del Municipio de La Paz ……...11

3.2.- Identificación y caracterización de las Áreas Protegidas Municipales de La Paz……...12

3.2.1. Parque Urbano Central ……14

3.2.2. Gran Jardín de la Revolución …….16

3.2.3. Cerro de Llukancari y Taraqui ……16

3.2.4. Cerro de Ticani …….17

3.2.5. Parque de Mallasa ……...17

3.2.6. Valle de la Luna y Cactareo…….18

3.2.7. Parque de Aranjuez……..19

3.2.8. Laguna de Cota Cota……19

3.2.9. Cóndores Lakota ……..20

3.2.10. Jonkhomarca ……..20

3.2.11. Keyllumani ……...21

3.2.12. Huayllani ……..21

3.2.13. Bosque de Bolognia ……..21

3.2.14. Cerro de Aruntaya …….23

3.2.15. Serranías de Aruntaya ……..23

3.2.16. Cuchilla, Chuqulaguillo y Quebradas del Río Callapa …….23

3.2.17. La Cumbre ……..24

3.2.18. Bosquecillo de Pura Pura …….24

3.2.19.Siete Lagunas ……..26

3.2.20. Cerros Challaloma …….26

3.2.21. Muela del Diablo …….27

3.2.22. Bosquecillo y Serranías de Auquisamaña …….28

3.2.23. Huaripampa …….31

3.2.24. Las Ánimas……..31

3.2.25. ENC Hampaturi ……..31

B.- Dirigir la construcción de una política pública que promueva la institucionalización de las brigadas de seguridad ambiental para el fortalecimiento de la gestión ambiental y la gobernanza ambiental de las áreas protegidas del Municipio de La Paz. …….33

a) Justificación de la Propuesta de Ley …….34

1.- Programa de Voluntariado de Guardaparques……...35

2.- Programa de Voluntariado de Vesty Pakos…….36

3.- Programa de Voluntariado de Escuelas Sustentables
"Red de escuelas por el medio ambiente y el Reciclaje".....36

b) Conclusiones …….47

c) Proyecto de Ley Proyecto de Ley Municipal que Crea el Voluntariado de la Gestión Ambiental del Municipio de La Paz……47

C.- Realizar una evaluación de los resultados obtenidos, indicando conclusiones y recomendaciones que deben tomarse en cuenta en la fase de la validación y fortalecimiento de la política pública……60

1.- Proceso de Implementación de la Propuesta de Ley……...60

2.- Fortalezas, amenazas, oportunidades y debilidades de la propuesta……..62

3.- Conclusiones y Recomendaciones…….63

II. Anexos…….64

III. Bibliografía…….66

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías de las Áreas Protegidas Municipales de La Paz……. 12

Tabla 2: Derechos y Deberes consignados en la Ley Autonómica No. 505…….. 36

Tabla 3: Presupuesto asignado al sector ambiental en la Gestión Autonómica de La Paz. 41

Tabla 4: Beneficios asignados a los Programas de Voluntariado Ambiental en la Gestión Autonómica de La Paz……. 43

Tabla 5: Aporte económico por las horas de trabajo voluntario en los Programas Ambientales de la GAMLP…….. 45

Tabla 6: Módulos de capacitación desarrollados en el Proyecto de Investigación…… 60

Tabla 7: Talleres de socialización de la propuesta de política pública…… 61

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Construcción de una sala de educación ambiental…… 15

Figura 2: Residuos sólidos en el Parque Urbano Central…….. 15

Figura 3: Presencia de monos y flamencos altoandinos, que habitan en Vesty Pakos…… 18

Figura 4: Entrada en el Área Protegida de Bolognia…….. 22

Figura 5: Eucaliptos en el Área Protegida de Pura Pura 24

Figura 6: Mapa del Parque Ecológico Pura Pura 25

Figura 7: Residuos Sólidos encontrados en la zona periférica del APM de Pura Pura..... 25

Figura 8: Mapa del Área Protegida Bosquecillo y Serranías de Auquisamaña……. 28

Figura 9: Área Protegida Bosquecillo y Serranías de Auquisamaña……29

Figura 10: Árboles de algarrobo caídos…… 29

Figura 11: Planta nativa llamada “Fosforito”..... 30

Figura 12: Planta de Chirchicoma……..30

Figura 13: Cataratas de Hampaturi……32

Figura 14: Contaminación de la Ex Mina La Solución……33

Figura 15: Registro fotográfico de las capacitaciones desarrolladas en el marco del proyecto……61

Figura 16: Registro fotográfico de las capacitaciones desarrolladas en el marco del proyecto……63

I. Objetivo del Proyecto

Coadyuvar a la construcción de una política pública que promueva el fortalecimiento de la gestión ambiental y la gobernanza ambiental de las áreas protegidas del Municipio de La Paz por medio de la construcción de una propuesta borrador que promueva la institucionalización de las brigadas de seguridad ambiental.

Objetivos específicos:

a.- Realizar un diagnóstico de las 25 áreas protegidas municipales de La Paz en base a la revisión de información secundaria (base normativa y teórica actual).

b.- Dirigir la construcción de una política pública que promueva la institucionalización de las brigadas de seguridad ambiental para el fortalecimiento de la gestión ambiental y la gobernanza ambiental de las áreas protegidas del Municipio de La Paz.

c.- Realizar una evaluación de los resultados obtenidos, indicando conclusiones y recomendaciones que deben tomarse en cuenta en la fase de la validación y fortalecimiento de la política pública.

A.- Realizar un diagnóstico de las 25 áreas protegidas municipales de La Paz o Unidades de Conservación

Problemática General

En el Municipio de La Paz, 10 de las 25 Unidades de Conservación no cuentan con un registro de su superficie, dificultando una gestión efectiva y su conservación adecuada. (Unidad de Áreas Protegidas y Espacios Naturales de Conservación, 2022)

En el mismo informe (Unidad de Áreas Protegidas y Espacios Naturales de Conservación, 2022), se identifican conflictos de límites entre municipios por vacíos legales, beneficiando a loteadores.

Asimismo, la falta de herramientas de planificación urbana en La Paz, fomenta la invasión ilegal y la construcción de viviendas en áreas prohibidas, así como la expansión de terrenos de cultivo en zonas forestales. (Gobierno Autónomo de La Paz, Secretaría Municipal de Gestión Ambiental, 2024).

Análisis de la legislación y normativa vigente relacionada con las áreas protegidas urbanas del Municipio de La Paz

1.- Normativa Internacional:

En 1994, el Gobierno de Bolivia aprueba y ratifica el Convenio de Biodiversidad mediante la Ley N° 1580, comprometiéndose a conservar la diversidad biológica de su territorio, a la

utilización sostenible de sus componentes; y a una distribución justa y equitativa de los beneficios. Cada país debe presentar ante la Convención, informes que detallen el grado de avance y el estado de conservación. El último informe presentado por Bolivia fue en el año 2018. (MMAyA, 2018).

El Convenio de Biodiversidad define a un área protegida como un "área geográficamente que haya sido destinada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación".

2.- Normativa Nacional:

2.1. Definición de un Área Protegida

En el art. 385 de la Constitución Política del Estado, se constituye a las áreas protegidas como un bien común y, parte del patrimonio natural y cultural del país.

En relación a la Ley No. 300, Ley Marco de la Madre Tierra y el Desarrollo Integral para el Buen Vivir, se reconoce a las áreas protegidas como patrimonios naturales y culturales.

La Ley Forestal N° 1700, define a las áreas protegidas como "aquellas áreas con cobertura vegetal o sin ella que por su grado de vulnerabilidad a la degradación y/o los servicios ecológicos que prestan a la cuenca hidrográfica o a fines específicos, o por interés social o iniciativa privada, no son susceptibles de aprovechamiento agropecuario ni forestal, limitándose al aprovechamiento hidroenergético, fines recreacionales, de investigación, educación y cualquier otro uso indirecto no consuntivo".

Del mismo modo, en el art. 60° de la Ley N° 1333, se considera a las áreas naturales bajo protección del Estado "con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, económico, y social, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país".

Asimismo, en el art. 62° del Reglamento General de Áreas Protegidas se cataloga a un área protegida, como un territorio especial, geográficamente definido, jurídicamente declarado y sujeto a legislación.

La creación de un área protegida debe estar sustentada con la elaboración de un expediente técnico- científico (Chacón, 2023). En el parágrafo II de la CPE, se determina que, en caso de sobreposición de áreas protegidas y territorios indígenas originarios campesinos, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, respetando el objeto de creación de estas áreas.

2.2. Instituciones

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), tiene como objetivo salvaguardar las áreas protegidas en Bolivia, organizándolas según su alcance nacional, departamental, municipal e indígena originaria campesina.

A nivel nacional, la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre es la instancia gubernamental dedicada a la conservación de la biodiversidad.

Además, se cuenta con el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), creado bajo la Ley de Organización del Poder Ejecutivo Nº 1788, es una entidad desconcentrada con independencia técnica y administrativa. Su organización y funcionamiento fueron regulados inicialmente por el Decreto Supremo Nº 25158, y posteriormente su estructura fue modificada por el Decreto Supremo N° 25983. (Servicio Nacional de Áreas Protegidas, n.d.)

Actualmente SERNAP, es un órgano dependiente a nivel político y normativo del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal del MMAyA. (Chacón, 2023)

2.3. Normativas Vinculantes

En 2010, se adoptó la histórica Ley N° 071, Ley de los Derechos de la Madre Tierra, la cual establece el desarrollo de formas de producción y patrones de consumo equilibrados para satisfacer las necesidades del pueblo boliviano en el marco del Vivir Bien, salvaguardando las capacidades regenerativas y la integridad de los ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Madre Tierra. Este objetivo, según la Ley, debe establecerse con las políticas y acciones de los distintos niveles de gobierno.

En el artículo 23.6 de la Ley 300°, se destaca la necesidad de fortalecer y promover el Sistema de Áreas Protegidas de alcance Nacional, Departamental y Municipal, definidos en la Constitución Política del Estado, como uno de los principales instrumentos de defensa de la Madre Tierra. Estas áreas protegidas y otras áreas de conservación y protección están sujetas a una ley específica que garantiza su gestión y preservación.

La nueva visión del “Modelo Integral de Buen Vivir”, es importante que se alinee con las leyes pre constitucionales: como la Ley de Medio Ambiente N° 1333 (1992) y la Ley Forestal N° 1700 (1996) para avanzar hacia un sistema plurinacional de áreas protegidas que reconozca los derechos de la Madre Tierra. (Ministerio de Ambiente y Agua, 2018)

Por ejemplo; ya se ha incorporado la visión de Buen Vivir en el Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación para la Gestión Integral y Sostenible de los Bosques y la Madre Tierra (2014), adecuando el principio de “no mercantilización de las funciones ambientales”, como una alternativa en Bolivia al Programa REDD+ de la ONU.

2.4. Participación Ciudadana

Mediante el Decreto Supremo N° 24781 (1997), se crea el Reglamento General de Áreas Protegidas, teniendo como uno de sus objetivos principales, el garantizar la participación efectiva y desarrollar las capacidades en la población local que se encuentre en las

condiciones de apoyar y llevar adelante la planificación, manejo y conservación de las áreas protegidas. (Ministerio de Medio Ambiente y Agua, 2012)

No obstante, con la actual ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria, se vulnera el derecho a la participación en la toma de decisiones debido a que, se tipifica la expropiación de tierras a comunidades indígenas originario campesinas por causal de conservación de la biodiversidad. (Ministerio de Medio Ambiente y Agua, 2012)

2.5. Planes Vinculantes

2.5.1. Plan Maestro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

El Servicio Nacional de Áreas Protegidas es el encargado de la elaboración del Plan Maestro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El Plan Maestro, es un documento técnico político estratégico orientador de planificación y sirve como referencia para todas las instancias responsables, incluido los Municipios, como instancias responsables de la gestión integral de áreas protegidas municipales.

Asimismo el Plan Maestro, identifica que, a pesar de los esfuerzos para promover la participación social en la gestión de Áreas Protegidas, la falta de precisión en la normativa sobre el alcance y responsabilidades limita su efectividad.

2.5.2. Agenda Patriótica 2025 como un programa integral para lograr el desarrollo sostenible en el país

Mediante la Ley N° 650, se aprueba la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”. La Agenda tiene 13 pilares y es considerada el horizonte estratégico para la Planificación del Desarrollo Integral del Estado. La Agenda Patriótica además reconoce la “Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra”.

2.5.3. Plan de Desarrollo Económico Social (PDES)

En el documento PDES 2021-2025, se destaca la necesidad de robustecer el sistema de áreas protegidas a nivel nacional, departamental y municipal. En la meta 8.4 consignada en el Plan, se señalan acciones para una vigilancia y control efectivos, así como medidas para una gestión integral y sustentable, promoviendo también la generación de ingresos para las comunidades locales.

2.6. Estrategias

2.6.1. Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad - ENCB

La “Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad (ENCB)” reconoce a la biodiversidad como un elemento esencial del patrimonio natural de Bolivia y, un componente clave para el desarrollo sostenible del país.

La ENCB, es un documento que debe ser considerado en los planes de desarrollo a nivel nacional, departamental y local.

2.6.2. Política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad. Plan de Acción 2019 - 2030.

La Política y Estrategia Plurinacional, propone acciones para la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (PSDI – MMAyA 2015), en el Plan de General de Desarrollo Económico y Social (Agenda 2025) y en la Ley los Derechos de la Madre Tierra y el Vivir Bien en armonía con la Madre Tierra.

2.7. Análisis de la gobernanza climática y las áreas naturales protegidas

Según Ritchie (2022), Bolivia registró 138 millones de toneladas de CO2 equivalentes en 2019, de las cuales 77 millones provinieron del sector de deforestación y cambio de uso de suelos.

Para 2030, el país busca reducir la deforestación en un 80% respecto a la línea base de 262,000 hectáreas anuales. En la meta 12 del informe (MAyA, 2023), se plantea alcanzar una reducción del 100% de la deforestación en Áreas Naturales.

Sin embargo, las políticas de transición energética no abordan la desaceleración de la extracción de recursos hidrocarburíferos, mineros y evaporíticos, que frecuentemente se realizan en sitios Ramsar y áreas protegidas (Fundación Jubileo, 2023).

3.- Normativa de las Unidades de Conservación a nivel Municipal

La creación de una unidad de conservación o de un área protegida municipal en Bolivia carece de una base legal específica. Sin embargo, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece competencia exclusiva a los gobiernos locales sobre las áreas protegidas o unidades de conservación; y se asigna también la competencia de administrarlas, según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Medio Ambiente.

El Reglamento de Gestión de Áreas Protegidas no detalla los procedimientos y criterios para la creación de estas unidades, mencionandose en el artículo 7° que, “SERNAP debe coordinar y promover las áreas protegidas municipales”. Dicha disposición, contradice la competencia exclusiva mencionada en el artículo 302 de la CPE.

Las unidades de conservación municipal se crean mediante Ordenanzas Municipales, con aprobación del Concejo Municipal. Las unidades de conservación deben estar incluidas en los Planes de Uso de Suelos y Planes Municipales de Ordenamiento Territorial, conforme lo estipulado en el artículo 302 de la CPE y el artículo 8 de la Ley N.º 1669.

Además, el artículo 16 del Reglamento de Áreas Protegidas en Bolivia clasifica las áreas protegidas a nivel nacional y departamental, omitiendo de manera textual en el Reglamento, la mención de las unidades de conservación.

3.1. Áreas Protegidas Municipales o Unidades de Conservación del Municipio de La Paz

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (Atlas catastral del Municipio de la Paz, s/f) tiene una extensión territorial de 3020 km, ubicado en el departamento de La Paz.

El Municipio cuenta con el Plan Municipal 2021 – 2025, denominado ”Ciudad en Movimiento", en el cual se propone el programa "Juntos contra el avasallamiento", el cual tiene como objetivo generar conciencia en la población sobre el avasallamiento de áreas de conservación y áreas municipales. Los componentes de este programa incluyen la gestión de la administración, fiscalización territorial, así como la protección del suelo urbano contra loteadores y movimientos de tierra.

El Plan Estratégico Institucional (2021-2025), define acciones estratégicas institucionales en el sector medio ambiente beneficiando a las Unidades de Conservación. Las acciones incluyen medidas para coadyuvar a la descarbonización del municipio y potenciar la resiliencia mediante acciones de forestación, reforestación y conservación de Unidades de Conservación. En particular, se plantea incrementar de 3 a 6 las áreas protegidas con acciones de manejo integral en el Municipio de La Paz al 2025.

Según el Organigrama del Órgano Municipal de La Paz (2024), se cuenta con una Secretaría Ejecutiva Municipal; la Secretaría Municipal de Salud y Deportes; la Secretaría Municipal de Educación y Desarrollo Social; la Secretaría Municipal de Movilidad y Seguridad Ciudadana, la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública; la Secretaría de Desarrollo Económico; la Secretaría Municipal de Planificación; la Secretaría Municipal de Finanzas; Secretaría Municipal de Culturas y Turismo; la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades y, la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental.

La Secretaría de Gestión Ambiental, tiene distintas áreas, entre ellas tenemos:

- Sección Administrativa Financiera
- Dirección de Prevención y Control Ambiental, conformada por la Unidad de Prevención y Control Ambiental a Las Actividades Económicas e Industrias; la Unidad de Prevención Y Control Ambiental a Las Actividades, Obras y Proyectos; la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Unidad de Servicios Ambientales.
- Dirección de Áreas Protegidas, Arbolado Urbano, Bosques y Cambio Climático, conformada por la Unidad de Parques Áreas Verdes, Arbolado Urbano y Bosques; la Unidad de Energías Alternativas y Renovables y la Unidad de Áreas Protegidas y Espacios Naturales de Conservación.

La Unidad de Áreas Protegidas y Espacios Naturales de Conservación, está conformada por un equipo técnico de guardaparques municipales. Sus funciones son la conservación

del patrimonio natural de las Áreas Protegidas Municipales y de los Espacios Naturales mediante acciones de protección, control, monitoreo, investigación y fiscalización.

Los Guardaparques Municipales, se crearon en el año 2014, con el Programa de Guardaparques. En un inicio estaba integrado por 18 funcionarios; no obstante, debido a recortes presupuestarios, este programa en la actualidad cuenta con 9 personas que cubren las 25 Unidades de Conservación.

Según lo mencionado por Andrés Russel, técnico de la Unidad de Áreas Protegidas y Espacios Naturales de Conservación de la GAMLP, a nivel municipal se articula con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De este modo, el municipio solicita a través de requerimientos, acciones coordinadas con el Ministerio del Medio Ambiente y con el gobierno departamental.

3.2 Identificación y caracterización de las Áreas Protegidas Municipales de La Paz

En el estudio realizado por el Ministerio del Ambiente y Agua (Ministro de Medio Ambiente y Agua & Conservación Internacional, 2022), las áreas protegidas municipales se clasifican según sus características ambientales, económicas y socioculturales:

Tabla 1:

Categorías de las Áreas Protegidas Municipales de La Paz

Categoría	Objetivo	Características	Áreas Protegidas
Área Municipal de Conservación Biológica (AMCE)	Conservación de la biodiversidad	Con altos valores de conservación de biodiversidad, procesos ecológicos y funciones ecosistémicas necesarios para el mantenimiento de la vida silvestre en las distintas ecorregiones del municipio y con presencia de especies nativas, endémicas, vulnerables o en peligro.	Bosquecillo Pura Pura; Cerro de Llukancari y Taraqui; Serranías de Aruntaya y Huaripampa;
Área Municipal de Protección Ambiental (AMPA)	Protección de áreas de riesgo	Tiene altos valores naturales que cumplen funciones de protección del entorno natural por sus características geológicas, edáficas o de configuración espacial a nivel de cuenca o microcuenca.	Bosquecillo y Serranías de Auquisamaña; Bosque de Bolognia; Parque Urbano Central; Gran Jardín de la Revolución; Parque

			Aranjuez; Cerros Challaloma; Cóndores de Lakota y el Cerro de Arantuya.
Área Municipal de Valor Monumental y Paisajístico (AMVP)	Valor cultural y paisajístico	Se destaca la presencia de elementos geológicos, geomorfológicos, arqueológicos o paleontológicos relevantes, habitualmente reconocidos como icónicos o singulares por su belleza, valor paisajístico, histórico y sociocultural.	Valle de las ánimas; Muela del diablo y Cerro Pachajalla y el Valle de La Luna y Cactario.
Área Municipal de Manejo Integral (AMMI)	Recreación y uso público	Con características naturales y socioeconómicas desarrolla diversas funciones de uso público. Permite el desarrollo de actividades de restauración, custodia y rehabilitación de fauna, actividades recreativas, de educación ambiental y ecoturismo	Parque de Mallasa.
Espacio Natural de Conservación Rural (ENC) - Eco Pedagógico	Protección de recursos hídricos y dinámicas hidrológicas. Protección de la diversidad biológica.	Espacio con base en la gestión integral del territorio, tiene el objetivo de optimizar, entre otros, la gestión del recurso hídrico, la conservación de la biodiversidad, funciones ecosistémicas, incluyendo la conservación de bosques, humedales así como el manejo y aprovechamiento de recursos naturales en estrecha coordinación con los actores locales con derechos pre constituidos.	Espacio Natural de Conservación del Agua “Hampaturi”.
Espacio Municipal Eco-pedagógico (EME)	Protección de sitios, áreas relictuales y desarrollo de la ciudadanía sostenible	Espacio predominantemente urbano, con valores naturales y socioculturales, cuya función principal se relaciona al desarrollo de procesos de enseñanza aprendizaje, de carácter vivencial y participativo, permitiendo establecer el intercambio de saberes y conocimientos para un mejor	Laguna de Cota Cota; Jonkhomarca; Cerro de Ticani; Keyllumani; Huayllani; Cuchilla, Chuquiaguillo

		relacionamiento de la población con la naturaleza.	y quebradas del río Callapa; Siete Lagunas y la Cumbre.

Nota: Datos obtenidos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua & Conservación Internacional, 2022. (Elaboración propia)

Actualmente el Municipio de la Paz tiene 24 Áreas Protegidas y un Espacio Natural de Protección. A continuación, se presentará información encontrada de diversas fuentes, como la "Guía de Áreas Protegidas"[1], "Guía de identificación de Fauna del Municipio de La Paz"[2], en la "Guía de identificación de Flora"[3], "Atlas de las Áreas Protegidas de La Paz"[4], complementada con datos obtenida de las visitas in situ:

3.2. 1. Parque Urbano Central: Se encuentra ubicado sobre la cuenca Choqueyapu, la cual atraviesa la falla geológica de Santa Bárbara. Cubre los macrodistritos del Centro, Sur y de San Antonio. Tiene una extensión de 112, 58 hectáreas, y asimismo cuenta con una altura de 3.340 m.s.n.m. a 3 620 m.s.n.m.

Las Ordenanzas Municipales 147/2000 y 259/2015 designan al Área Protegida Municipal del Parque Urbano Central como patrimonio natural y paisajístico, teniendo como objetivo su conservación.

El del Parque Urbano Central tiene una variedad de especies de aves, entre las que destaca, la Chubta *(Phrygilus punensis);* el Pinchaflor, una especie endémica *(Diglossa carbonatos);* el Colibrí Gigante *(Patagona gigas)*; y la Cotorra cabecirroja *(Psittacara mitratus).*

Entre la flora encontrada en el Parque Urbano Central se considera relevante, a la thola *(baccharis tola)*; a la Achuma *(Trichocereus bridgesii);* el Eucalipto *(Eucalyptus sp.);* la Sauce Llorón *(Salix babylonica)*; Molle *(Schinus molle)*; Keñua *(Polylepis sp.)*; Karalawan *(Nicotiana glauca)*; la Malva *(Malva assurgentiflora)*; y el Sunchu *(Viguera pacensis)*.

El Municipio de La Paz tiene un convenio con el Banco BISA desde el año 2023, mediante el cual se realizan actividades de regar y plantar, en el marco de su responsabilidad social empresarial.

En el parque urbano central tiene un parque mirador ubicado en el Cerro Laikakota; también cuenta con el Espacio Interactivo Memoria y Futuro "Pipiripi"; el Parque Roosevelt; el teatro al aire libre "Jaime Laredo"; la cinemateca Boliviana, con una zona de campamento Scout.

[1] Secretaría Municipal de Gestión Ambiental. (2023). *Guía de Áreas Protegidas*.
[2] Secretaría Municipal de Gestión Ambiental & Wildlife Conservation Society. (2023). *Guía de identificación de la Fauna del Municipio de La Paz*.
[3] Secretaría Municipal de Gestión Ambiental & Wildlife Conservation Society. (2023). *Guía de identificación de la Flora del Municipio de La Paz*.
[4] Ministro de Medio Ambiente y Agua & Conservación Internacional. (2022). *Atlas de las Áreas Protegidas de La Paz*.

Las amenazas identificadas en el Parque Urbano es debido a la falta de cultura de los ciudadanos al arrojar residuos sólidos e incendios ocasionado por los indigentes al querer calentarse.

El Área protegida disponía de zonas destinadas para parrilleros; sin embargo, para prevenir posibles incendios y reducir la contaminación de residuos sólidos, estas áreas serán reacondicionadas en salas de educación ambiental, en estos nuevos espacios se promoverá conciencia ambiental.

Figura 1: Construcción de una sala de educación ambiental. (Fotografía propia).

Figura 2: Residuos sólidos en el Parque Urbano Central (Fotografía propia).

3.2.2. Gran Jardín de la Revolución: Se encuentra ubicado en el macrodistrito San Antonio y Sur, en las cuencas del río Choqueyapu y Achocalla.

Cuenta con una extensión de 237,1 hectáreas de superficie y cubre toda la Puna inferior al estar localizada a una altura de 3.330 m.s.n.m. a 3.650 m.s.n.m. (Ministro de Medio Ambiente y Agua & Conservación Internacional, 2022)

El Alcalde Municipal de La Paz, Hernán Silez, promulgó las Ordenanzas Municipales N° 0050/85 y N° 0053/85 en mayo y junio de 1985, respectivamente, creando el Consejo Municipal de Deportes y disponiendo la expropiación de áreas para construir el "Gran Jardín de la Revolución Nacional". Mediante el Decreto Supremo N° 20922/1985, se homologan estas ordenanzas y se prohíben los asentamientos humanos en las áreas expropiadas, ordenando el desalojo inmediato de ladrilleras para iniciar los trabajos proyectados.

Las Ordenanzas Municipales 147/2000 y 259/2015 declaran al Área Protegida Municipal Gran Jardín de la Revolución como patrimonio natural y paisajístico, con el propósito de garantizar su conservación.

El Gran Jardín de la Revolución alberga la mayor diversidad biológica entre las áreas protegidas municipales en La Paz. Entre la fauna relevante se identifica el colibrí cometa *(Sappho sparganurus)* declarado como Patrimonio Natural de La Paz por LA.M. N° 248, el Yaka yaka *(colaptes rupicola)*, el Leke leke *(Vanellus resplendes)* una especie migratoria distribuida en áreas húmedas; el Pinchaflor *(Diglossa Carbonaria);* el Colibrí Gigante *(Patagona Gigas)*; *sutuwallo (Liolaemus aparicioi)* y el Phusakallu *(Comulopuntia boliviana).*

Sus atractivos turísticos son los cerros con cárcavas y la visita a los restos arqueológicos.

Las amenazas identificadas son los problemas de límites territoriales con el municipio de Achocalla. Asimismo, se ve amenazado por el avasallamiento, los incendios y los residuos sólidos

3.2.3. Cerro de Llukancari y Taraqui: Se ubica en el macrodistrito de Mallasa, con una extensión de 94,14 hectáreas de superficie e integra la ecorregión de valles secos. Tiene una altura de 3.380 m.s.n.m. a 36.90 m.s.n.m.

En la Ley Nº 2305/2001 se designa como Área Protegida de Manejo Integrado al Parque Nacional de Mallasa y sus alrededores, incluyendo como “alrededores” al cerro de Llukancari y Taraqui.

Mediante las Ordenanzas Municipales 147/2000 y 259/2015, el Cerro de Llukancari y Taraqui, son reconocidos como patrimonio natural y paisajístico, con el objetivo de asegurar su conservación y protección.

La fauna silvestre encontrada en el cerro de Llukancari y Taraqui es diversa, se puede encontrar al murciélago vespertino montano *(Myotis oxyotus)*; la taruka *(Hippocamelus antisensis)*, el zorro andino *(Lycalopex culpaeus)* y el achito *(Thylamys pallidior)*. Dentro de la flora encontrada se cuenta con Kusa Kusa *(Corrryocactus melanotrichus)* y la chirchicoma *(Mutisia acuminata)*, *krameria lappacea*.

Los atractivos turísticos de la zona protegida incluye cerros de tonalidades grises y notables formaciones geológicas, como cárcavas, que presentan características similares a las del área protegida municipal del Valle de La Luna. Se puede practicar aviturismo y trekking.

Las principales amenazas en el área protegida son los asentamientos ilegales, los incendios y la acumulación de residuos sólidos.

3.2.4. Cerro de Ticani: Se encuentra ubicado en el macrodistrito del Sur, con una extensión de 49, 12 hectáreas de superficie. Pertenece a la ecorregión de Puna. Cuenta con una altura de 3.550 m.s.n.m. a 3.680 m.s.n.m.

La base legal que garantiza su conservación y protección, se establece en las Ordenanzas Municipales 147/2000 y 259/2015, el Área Protegida Municipal del “Cerro de Ticani”.

La flora silvestre destacada en esta área natural protegida incluye el Llaulli (Dasyphyllum ferox), la Tuna (Opuntia ficus indica) y el Tuyu Tuyu (Tessaria fastigiata). En cuanto a la fauna silvestre, se encuentran el Alkamari (Daptrius megalopterus), la Pichitanka (Zonotrichia capensis) y la vizcacha (Lagidium viscacia).

El Cerro de Ticani es un atractivo turístico destacado por su coloración gris y sus escarpes singulares. Los visitantes pueden disfrutar de aviturismo y caminatas en el área recreativa.

Las amenazas que enfrenta el Cerro de Ticani incluyen la urbanización y la construcción de viviendas, que han afectado las serranías. Además, los incendios han causado la destrucción de parte del hábitat de las especies nativas, y la acumulación de residuos sólidos también representa un problema para su conservación.

3.2.5. Parque de Mallasa: Se encuentra ubicado en el macrodistrito de Mallasa, con una extensión de 216,8 hectáreas de superficie. Pertenece a la ecorregión de valles secos. Cuenta con una altura de 3.070 m.s.n.m. a 3.300 m.s.n.m.

Mediante el Decreto Supremo Nº 10125, emitido por el Presidente Hugo Banzer Suárez, se transfiere a la Municipalidad de La Paz la administración del Parque Nacional de Mallasa. Asimismo, se declara en necesidad y utilidad pública en 1956 por el Decreto Supremo Nº 04309, que debía servir como un espacio verde y recreativo, pero no pudo cumplir su propósito debido a diversas dificultades. Por esa razón, mediante el Decreto Supremo Nº 10125, se asigna a la Municipalidad la responsabilidad de conservar y mejorar el parque, incluyendo el uso de recursos como el agua del río Chequeyapu y el riachuelo de Achocalla, así como áreas necesarias para forestación y desarrollo de infraestructuras recreativas y deportivas.

El Parque de Mallasa es declarado como patrimonio natural y paisajístico mediante las Ordenanzas Municipales 147/2000 y 259/2015, con el propósito de garantizar su conservación y protección del sitio.

Del mismo modo, se declara como Área Protegida de Manejo Integrado al Parque Nacional de Mallasa y su área circundante, con la Ley Nº 2305, abarcando una extensión total de 1.473.4866 hectáreas. Esta designación busca equilibrar la conservación de la biodiversidad con el desarrollo sostenible de la población local.

La fauna que alberga son el Águila Arpía *(harpia harpyja)*, arácnidos, mantis, naranjero *(rauenia bonariensis)*, sutuwallo *(liolaemus aparicioi).*

El parque de Mallasa cuenta con un bioparque llamado “Vesty Pakos”, siendo un centro de custodia de la fauna silvestre y cumple un rol de acoger a los animales provenientes del tráfico de fauna silvestre.

Figura 3: Presencia de monos y flamencos altoandinos, que habitan en Vesty Pakos. (Fotografías propias)

Las actividades turísticas permitidas a desarrollar son el ciclismo, el aviturismo, y el área recreativa del parque.

Según el informe (Gobierno Autónomo de La Paz, Secretaría Municipal de Gestión Ambiental, 2024), la unidad de conservación tiene un relleno no utilizado y, se cuenta con un plan de restauración ecológica.

Las principales amenazas son los incendios y los residuos sólidos.

3.2.6. Valle de la Luna y Cactareo: Se encuentra ubicado en el macrodistrito de Mallasa, con una extensión de 44,21 hectáreas de superficie. Es parte de la ecorregión de valles secos. Cuenta con una altura de 3.180 m.s.n.m. a 3.350 m.s.n.m.

Las Ordenanzas Municipales 147/2000 y 259/2015 designan al Área Protegida Municipal al Valle de la Luna y Cactareo como patrimonio natural y paisajístico, con el objetivo de asegurar su conservación y protección.

El Valle de la Luna, es nombrado así por Neil Armstrong, el primer hombre en caminar sobre la luna, durante su visita a la ciudad de La Paz a principios de los años 70. (Los Tiempos, 2017). Cuenta con un conjunto de picos y rascacielos semejante a cráteres, por ello su comparación con el paisaje lunar.

La flora que alberga el Valle de la Luna es la flora de cactario, el algarrobo *(Prosopis sp.)* y la planta aérea *(Tillandsia boliviensis)*.

Se puede practicar el aviturismo y fotografía, y tiene una serie de miradores para descansar.

3.2.7. Parque de Aranjuez: Se encuentra ubicado en el macrodistrito de Mallasa, con una extensión de 30, 65 hectáreas de superficie. Es parte de la ecorregión de valles secos. Cuenta con una altura de 3.180 m.s.n.m. a 3.410 m.s.n.m.

Las Ordenanzas Municipales 147/2000 y 259/2015 declaran al Área Protegida Municipal Parque de Aranjuez como patrimonio natural y paisajístico, con el propósito de garantizar su conservación y protección del sitio.

El “Sendero del Águila” o “Thakhi Paka” fue declarado patrimonio paisajístico mediante la Ordenanza Municipal Nº 135/1994 HAM y la Nº 147/2000 HAM, posteriormente, fue elevado al rango de Ley Municipal Autonómica No. 238/2017. El Sendero del Águila incluye al “Parque de Aranjuez”, los “Cerros de Challaloma Cóndor” y el “Valle de la Luna y Cactario”. Asimismo, el “Sendero del Águila” ha sido declarado patrimonio cultural arqueológico por la Ley N°. 530 a nivel nacional.

Mediante la Resolución Prefectural N° 372/1999, se establece que la “Muela del Diablo y las Serranías Coloradas de la Florida, Aranjuez y Amor de Dios” y el “Cerro de Challaloma o Colorado” son Monumentos Naturales Ecológicos Turísticos.

La Ley Nº 2305, declara como Área Protegida de Manejo Integrado al Parque Nacional de Mallasa y sus alrededores,comprendiendo también el Parque Aranjuez.

La fauna del área incluye especies en peligro de extinción como el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), periquito cordillerano *(Psilopsiagon aymara)*, chaiñita *(Spinus*

xathogastra), culebra katari *(Tachymenis peruviana)*, colibrí gigante *(Patagonas gigas)*, la mariposa Apolo (*Parnassius apollo*) y el buitre negro (*Aegypius monachus*), así como el sapillo moteado (*Pelodytes punctatus)*, un anfibio vulnerable

La flora comprende árboles como el algarrobo, la ceiba, la ceiba bruja y el eucalipto.

Sus atractivos son el parque recreacional “Bartolina Sisa”, el “Vivero Municipal”, la “Serranía coloradas” y la “Ruta Sendero del Águila”. Las actividades del parque son la escalada en roca, el aviturismo y el jogging o trote.

Las principales amenazas para esta región son el avasallamiento, los incendios, los residuos sólidos y el terreno inestable.

3.2.8. Laguna de Cota Cota: Se encuentra en el macrodistrito Sur con una superficie de 2,12 hectáreas de superficie. Cuenta con una altura de 3.430 m.s.n.m. a 3.440 m.s.n.m.

Las Ordenanzas Municipales 147/2000 y 259/2015 declaran el Área Protegida Municipal de Laguna de Cota Cota como patrimonio natural y paisajístico, con el fin de asegurar su conservación y protección.

Asimismo, en la Ley Nº 2305/2001, se declara como Área Protegida de Manejo Integrado al Parque Nacional de Mallasa y su área circundante, incluyendo la laguna de Cota Cota.

Los atractivos turísticos de la zona incluyen la laguna, sus áreas boscosas, la observación de fauna, los paseos en bote y las áreas de juegos infantiles. En la laguna viven patos domésticos, así como el martinete (Nicticorax nycticorax) y la gallineta americana (Gallinula galeata).

La amenaza para su debida conservación es la acumulación de residuos sólidos.

3.2.9. Cóndores Lakota: Se encuentra ubicado en el macrodistrito Sur, con una extensión de 11 hectáreas. Pertenece a la ecorregión de los Valles Secos. Cuenta con una altura de 3.430 m.s.n.m. a 3.610 m.s.n.m.

Los objetivos de creación de esta área protegida son conservar y proteger el sitio, declarado como Patrimonio Natural y Paisajístico del municipio de La Paz, según las Ordenanzas Municipales 147/2000 y 259/2015.

La fauna observada en el área incluye el Chaiñita o Estronguista (Spinus xanthogastra), la Paloma moteada (Patagioenas maculosa), el Sinsonte castaño (Mimus dorsalis) y el Cachudito (Anairetes parulus). Entre la flora destacada se encuentra el Anahuaya (Adesmia miraflorensis).

El atractivo turístico del área radica en sus vistas panorámicas hacia Cota Cota, Muela del Diablo y Achumani. Los visitantes pueden disfrutar de caminatas por senderos establecidos y practicar aviturismo.

Las amenazas identificadas incluyen el cambio de uso del suelo para urbanizaciones, la ocupación ilegal de tierras con apertura de caminos no autorizados, además de incendios y acumulación de residuos sólidos.

3.2.10. Jonkhomarca: Se encuentra ubicado en el macrodistrito Sur, con una extensión de 116,64 hectáreas de superficie. Cuenta con una altura de 3.570 m.s.n.m. a 3.770 m.s.n.m.

Se considera a Jonkhomarca como patrimonio natural y paisajístico para su conservación tras la aprobación de la Ordenanza Municipal 147/2000 y la 259/2015.

Los principales atractivos turísticos del área son sus formaciones geológicas únicas y su rica biodiversidad. Las actividades que se pueden disfrutar incluyen caminatas de media montaña, aviturismo e investigaciones científicas.

La fauna silvestre que alberga el área protegida municipal se encuentran los abejorros, el chirchicoma *(Mutisia acuminata)*, la Kurukuta *(Metriopelia ceciliae)*, la Zenaida *(Zenaida auriculata)*, la vizcacha *(Lagidium viscacia)*. Además se encuentra, la sehuenca *(Cortaderia selloana)*.

Las amenazas para su conservación son por el proceso de urbanización y la acumulación de residuos sólidos.

3.2.11. Keyllumani: Se encuentra ubicado en el macrodistrito Sur, con una extensión de 33,7 hectáreas. Pertenece a la ecorregión Puna. Cuenta con una altura de 3.670 m.s.n.m. a 3.860 m.s.n.m.

La designación para ser considerado patrimonio natural y paisajístico para su conservación, se fundamenta en la Ordenanza Municipal 147/2000 y la 259/2015.

El atractivo turístico de Keyllumani radica en su paisajismo y biodiversidad. En esta área se pueden encontrar plantas como la Karaya (Puya herzogii), la Yauli (Dasyphyllum ferox) y helechos, así como insectos, abejas (Apis mellifera) y mariposas (Helyopyrgus americanus ssp y Vanessa sp).

Las actividades permitidas incluyen caminatas por senderos señalizados y aviturismo.

Las amenazas para su protección son el terraceo de cerros para urbanizaciones, la ocupación ilegal de tierras, la apertura de caminos y el movimiento de tierras sin autorización, además de los problemas limítrofes con municipios colindantes, los incendios y la acumulación de residuos sólidos.

3.2.12. Huayllani: Se encuentra ubicado en el macrodistrito Sur, con una extensión de 8,02 hectáreas. Pertenece a la ecorregión de los Valles Secos y a la Puna. Cuenta con una altura de 3.500 m.s.n.m. a 3.780 m.s.n.m.

Se establece como patrimonio natural y paisajístico mediante las Ordenanzas Municipales N° 259/2015 (elevada a rango de Ley Municipal Autonómica mediante LMA N° 238/2017) y la Ordenanza N° 147/2000 HAM-HCM 117/2000.

Las actividades permitidas incluyen caminatas y aviturismo, además de disfrutar de su flora y fauna silvestre, entre las cuales destacan el Chapo chapo (Lycianthes lycioides), el Zapatito (Calceolaria sp), la Chuquiraga (Chuquiraga parviflora) e insectos de diversos tipos.

Las amenazas que enfrenta Huayllani son las ocupaciones ilegales, la apertura de caminos, los movimientos de tierra no autorizados, los incendios y la acumulación de residuos sólidos.

3.2.13. Bosque de Bolognia: Se encuentra ubicado en el macrodistrito San Antonio y Sur, con una extensión de 237,1 hectáreas de superficie. Cuenta con una altura de 3.330 m.s.n.m. a 3.650 m.s.n.m.

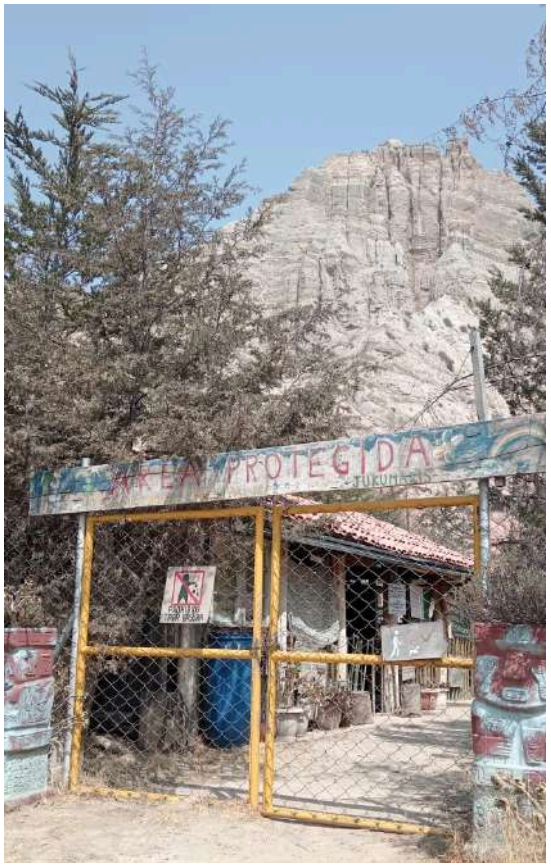

Figura 4: Entrada en el Área Protegida de Bolognia (Fotografía propia).

Mediante la Resolución Municipal Nº 112/1996, se declara como Área Protegida Municipal al Bosque de Bolognia y posteriormente, con la Ordenanza Municipal Nº 081/1998, se ratifica como Área Protegida Municipal “Bosque de Bolognia”.

La Ordenanza Municipal 147/2000 y la 259/2015 reconocen al Área Protegida Municipal del Bosque de Bolognia como patrimonio natural y paisajístico para su conservación.

A pesar del marco de protección legal reconocido, las amenazas del área protegida persisten a causa de la intervención antrópica y debido a erosión continua del suelo. El

bosque de Bolognia se encuentra en una zona inestable no apta para la construcción de edificaciones urbanas.

En el área, se encuentran diversas especies de plantas, como el ciprés *(Cupressus spp.)*; el pino *(Pinus spp.)*; el eucalipto *(Eucalyptus spp.)*; las acacias *(Acacia spp.)*; el molle *(Schinus molle)*; la kiswara *(Schinus molle)*, la keñua *(Polylepis spp.),* cactus *(Echinopsis briidgesii)* y el algarrobo *(Prosopis spp.)*. Entre la fauna identificada se destaca la rana marsupial *(Gastrotheca riobambae)*, cachudito (Anairetes parulus), bulbo mágico *(Hippeastrum cybister)*, el sapito andino *(Telmatobius bolivianus)*, el cóndor andino *(Vultur gryphus)*, el picaflor gigante *(Patagona gigas)*, el tucán andino *(Andigena laminirostris)*, la vizcacha *(Lagidium viscacia)*, el zorro andino *(Lycalopex culpaeus)*, el puma *(Puma concolor)*, la lagartija de Boulenger *(Liolaemus boulengeri),* la serpiente coral boliviana *(Micrurus frontalis),* y la mariposa de vidrio *(Greta oto).*

Según el diagnóstico realizado por The Nature Conservancy – Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (2012), existe una débil presencia institucional, falta de recursos, ausencia de un plan de manejo y falta de personal técnico facilitan los asentamientos ilegales y avasallamientos.

3.2.14. Cerro de Aruntaya: Se encuentra ubicado en el macrodistrito Sur, con una extensión de 10, 8 hectáreas de superficie. Pertenece a la ecorregión de los Valles Secos y la Puna. Tiene una altura entre 3.420 m.s.n.m. a 3 670 m.s.n.m.

La protección legal del Cerro de Aruntaya está respaldada por las Ordenanzas Municipales N°. 259/2015 y la ordenanza 147/2000.

La fauna silvestre característica del Cerro de Aruntaya incluye el Killi killi *(Falco sparverius)*; la Vizcacha *(Lagidium viscacia)*; Jawakulla *(Lovibia pentlandii)*; entre la flora destacan el Tuyu tuyu *(Tessaria fastigiata)* y la Retama *(Spartium junceum)*.

Los atractivos turísticos del Cerro de Aruntaya comprenden restos arqueológicos, la serranía, áreas de cultivo así como su fauna y flora silvestre. Las actividades permitidas son el aviturismo y las caminatas por los senderos permitidos.

Las amenazas para su conservación se deben a la presencia de asentamientos humanos, los incendios y la acumulación de residuos sólidos que contaminan el área protegida.

3.2.15. Serranías de Aruntaya: Se encuentra ubicado en el macrodistrito Sur, con una extensión de 113, 56 hectáreas de superficie. Pertenece a la ecorregión de Valles Secos y la Puna. Tiene una altura entre 3.410 m.s.n.m. a 3 830 m.s.n.m.

Su protección legal se fundamenta en las Ordenanzas Municipales N° 259/2015 (elevada a rango de Ley Municipal Autonómica mediante LMA No. 238/2017) y la ordenanza No. 147/2000.

La fauna característica incluye el escarabajo (Pseudomeloe sp.), el Sojo sojo (Agalinis lanceolata), el Chubta (Phrygilus punensis), el Cortarramas (Phytotoma rutila) y el Piquito de oro (Caramenia analis).

Entre sus atractivos turísticos se encuentran los restos arqueológicos, la serranía y las áreas de cultivo.

Las amenazas para su conservación incluyen la ocupación ilegal de terrenos, la apertura de caminos, y el movimiento de tierras no autorizado debido a la falta de una delimitación territorial clara.

3.2.16. Cuchilla, Chuqulaguillo y Quebradas del Río Callapa: Se encuentra ubicado en el macrodistrito de San Antonio, con una extensión de 0,54 hectáreas de superficie. Pertenece a la ecorregión de la Puna. Tiene una altura entre 3.900 m.s.n.m. a 4 150 m.s.n.m.

Se designa como Patrimonio Natural Paisajístico del municipio de La Paz por medio de la Ordenanza Municipal N° 259/2015 (elevada a rango de Ley Municipal Autonómica por LMA No. 238/ 2017) y mediante la Ordenanza Municipal N° 147/ 2000 HAM- HCM 117/2000.

Es un atractivo turístico por su mirador de la cuchilla Chuquiaguillo por sus impresionantes vistas, por sus vestigios arqueológicos, y por sus senderos que posibilitan realizar la actividad de bicimontaña.

Las amenazas que enfrenta el área protegida se debe principalmente a las construcciones ilegales; así como, los avasallamientos y la apertura de caminos de manera ilegal.

3.2.17. La Cumbre: Ubicado en el macrodistrito Periférica, el área abarca una extensión de 63,41 hectáreas y se encuentra en la ecorregión de la Puna y Altoandino, con una altitud que varía entre 4.000 y 4.210 metros sobre el nivel del mar.

La Ordenanza Municipal N° 147/2000 declara a “La Cumbre” como patrimonio natural y paisajístico, con el propósito de asegurar su conservación y protección.

La fauna característica de esta área incluye el tarwi silvestre *(Lupinus mutabilis)*, la sencencio *(Sencencio sp.)* y los pajonales. Las actividades que se realizan en La Cumbre abarcan caminatas y trekking, así como el disfrute del paisajismo.

Las principales amenazas a esta área son la expansión urbana, las construcciones no autorizadas, la reducción de la flora y fauna, los incendios, la acumulación de residuos sólidos y la extracción de áridos.

3.2.18. Bosquecillo de Pura Pura: Se encuentra ubicado en el macrodistrito Max Paredes, con una extensión de 195, 8 hectáreas de superficie. Tiene una altura entre 3.760 m.s.n.m. a 4 120 m.s.n.m.

Mediante el Decreto Supremo N° 22927/ 1991, se declara Bosque Permanente de Protección del área forestal, prohibiéndose cualquier modalidad de asentamiento humano, explotación de recursos y/o formas de destrucción del ecosistema. En la misma norma, se establece la construcción de un parque y el cercado total del perímetro del bosquecillo.

El 01 de junio de 1994, se declara el Bosquecillo de Pura Pura como “Santuario Municipal del Medio Ambiente y la Ecología”, por medio de la Ordenanza Municipal N° 055/1994, se solicita el cercamiento del perímetro del área y la construcción de refugios para la Guardia Forestal.

Posteriormente, se aprueba la ordenanza municipal N° 147/2000 que declara como patrimonio natural paisajístico del Municipio de La Paz, asimismo, con la Ley N° 3869/2008 se declara como prioridad departamental el diseño y ejecución del Proyecto “Parque Ecológico Ambiental Bosquecillo de Pura Pura de la ciudad de La Paz”.

Se declara como patrimonio natural paisajística con la ordenanza Municipal N° 259/2015, elevada a rango de ley mediante LMA N° 238/ 2017, con el objetivo de conservar y proteger el área.

Figura 5: Eucaliptos en el Área Protegida de Pura Pura (Fotografía propia).

El Área Protegida Municipal Parque Pura Pura, alberga una diversidad notable de flora y fauna. La flora incluye especies como el pino de cerro *(Podocarpus parlatorei)*, molle *(Schinus molle)*, qhewiña *(Polylepis spp.)*, Koa *(Clinopodium bolivianum),* Eucalipto *(Eucalyptus globulus)*, entre otras. En cuanto a la fauna, se destacan especies como el quirquincho *(Chaetophractus nationi)*, ranita marsupial *(Gastrotheca marsupiata)*, el murciélago común *(Myotis spp.)*, Alkamari *(Daptrius megalopterus)*, el colibrí gigante *(Patagona gigas)*, y varias especies de aves y reptiles endémicos.

Las actividades que se realizan son el aviturismo, bicimontaña, deportes extremos, caminatas e investigación científica.

El Área Protegida tiene un Parque ecológico Pura Pura, administrado por EMA VERDE. El Parque Ecológico Pura Pura ofrece a sus visitantes, el servicio de toboganes, un mirador el “Pahuichi”, una zona de parrillero, un puente colgante, área de juegos, canchas deportivas y un área de juegos y una zona de skeat.

Figura 6: Mapa del Parque Ecológico Pura Pura. (Fotografía propia)

Las principales amenazas del área de protección son los incendios, la acumulación de residuos sólidos y los puntos críticos como botaderos de escombros. Existen además asentamientos ilegales.

Figura 7: Residuos Sólidos encontrados en la zona periférica del APM de Pura Pura. (Fotografía propia)

3.2.19. Siete Lagunas: Se encuentra ubicado en el macrodistrito de Periférica. Es parte de la ecorregión de Puna con una extensión de 4.500 m.s.n.m. a 4.180 m.s.n.m.

La base legal para asegurar la protección y conservación del Área Protegida Municipal de Siete Lagunas se establece en la Ordenanza N° 147/2000. Posteriormente, la superficie del área se modificó para incluir únicamente la laguna de Limanipata, que es la única de las siete lagunas originalmente consideradas, mediante la Ordenanza No. 259/2015 (elevada a rango de Ley Municipal Autonómica No. 238/2017).

En la laguna de Limanipata se encuentra una variada fauna que incluye el Tringa melanoleuca, el Wislinka *(Anas flavirostris)*, la liebre *(Lepus europaeus)*, la familia de huallatas *(Oressochen melanopterus)* y la Kankana *(Lophonetta specularoides)*.

Las actividades permitidas en esta área protegida son los recorridos en bicicleta de montaña, pesca de truchas y aviturismo.

Las amenazas para la laguna abarcan la expansión urbana, la construcción ilegal, los incendios, la acumulación de residuos sólidos y la extracción de áridos.

3.2.20. Cerros Challaloma: Se encuentra ubicado en el macrodistrito de Cotahuma, Mallasa y Sur, abarcando los cerros de Challaloma, Cóndor Samaña, serranías de Amor de Dios, serranías Coloradas de Florida y Azusinami. Se cataloga como una ecorregión de valle seco, contando con una extensión de 3.200 m.s.n.m. a 4.060 m.s.n.m.

Mediante Resolución Prefectural No. 372/1999, se declara como Monumentos Naturales Ecológicos Turísticos al "Muela del Diablo y Serranías Coloradas de la Florida, Aranjuez y Amor de Dios" y el "Cerro de Challaloma o Colorado".

El Decreto Supremo Nº 28491 del 10 de diciembre de 2005, emitido por el Presidente Eduardo Rodríguez Veltzé, establece los mecanismos para delimitar y fijar los linderos del ex-Fundo Següencoma, con una superficie total de 688.1022 hectáreas. Este decreto declara al cerro Challoma o Colorado y sus serranías como Monumento Natural, Ecológico y Turístico, enfatizando su preservación.

Las Ordenanzas Municipales 147/2000 y 259/2015 designan al Área Protegida Municipal de Cerros Challaloma como patrimonio natural y paisajístico, con el objetivo de asegurar su conservación y resguardar el área/monumento. Asimismo, mediante la Ley Nº 2305, se declara como Área Protegida de Manejo Integrado al Parque Nacional de Mallasa y su área circundante, incluyendo el cerro de Challaloma, con el objetivo de compatibilizar la conservación de la biodiversidad con el desarrollo sostenible de la población local.

Los Cerros Challaloma ofrecen rutas equipadas para diversas modalidades de escalada en roca, además de contar con formaciones rocosas, túneles, senderos ecoturísticos y vistas panorámicas. También se pueden realizar actividades como aviturismo y trekking.

El área protegida enfrenta desafíos relacionados con disputas de límites territoriales entre municipios, la ineficiente gestión de residuos sólidos de la población, y se encuentra en riesgo debido al cambio del uso del suelo, causada por la ocupación ilegal de tierras y el establecimiento de urbanizaciones no autorizadas.

La fauna del área protegida es diversa, se puede encontrar la vizcacha (lagidium viscacia); monterita pechigris *(Poospizopsis hypochondria);* mamani (geranoaetus melanoleucus); y el colibrí puneño *(oreotrochilus estella)*.

3.2.21. Muela del Diablo: Se encuentra ubicado en los macrodistritos de Mallasa y Sur, con una extensión de 1 098 hectáreas. Asimismo, cuenta con una altura de 3 280 m.s.n.m. a 4 200 m.s.n.m.

La Ordenanza Municipal N° 135/1994 HAM -HCM 136/94, declara al “Muela del Diablo” y otras áreas como Parques Naturales de preservación y conservación de la ciudad de La Paz.

A través de la Resolución Prefectural N° 372/1999, se reconocen como Monumentos Naturales Ecológicos Turísticos a la “Muela del Diablo” y las “Serranías Coloradas de la Florida, Aranjuez y Amor de Dios”, junto con el “Cerro de Challaloma o Colorado”.

La Ordenanza Municipal N° 259/2015, que fue elevada a rango de Ley Municipal Autonómica mediante la Ley Municipal Autonómica N° 238/2017, establece como objetivo la conservación y protección del monumento declarado Patrimonio Natural Paisajístico del municipio de La Paz.

Entre sus atractivos turísticos se encuentra la formación pétrea conocida como Muela del Diablo, que se eleva a 3.897 metros sobre el nivel del mar. El área ofrece seis rutas de escalada de montaña equipadas con material de seguridad, así como oportunidades para ecoturismo, aviturismo, trekking y fotografía. La fauna destacada es la vizcacha *(Lagidium viscacia)*, la Bomarea andimarcana y el cachudito *(Anairetes parulus)*.

Las principales amenazas para La Muela del Diablo son los incendios, la intervención antrópica y los conflictos en los límites territoriales.

3.2.22. Bosquecillo y Serranías de Auquisamaña: Se encuentra ubicado en el Macrodistrito Sur, con una extensión de 101, 71 hectáreas de superficie. Además, comprende una altura de 3 340 m.s.n.m. a 3 770 m.s.n.m.

Figura 8: Mapa del Área Protegida Bosquecillo y Serranías de Auquisamaña. (Fotografía propia).

Mediante la ordenanza Municipal N° 025/ 2002 se declara como Área Protegida Municipal al Bosquecillo de Auquisamaña. Tiempo después, con la aprobación de la Ley N° 3137 se eleva a rango de Ley. Se ha elaborado y aprobado un plano georreferenciado con la ordenanza municipal N° 405/ 2006.

Su objetivo de creación es preservar la belleza singular de recursos de flora, fauna así como morfofonológicos, escénicos y paisajísticos. El Área protegida se caracteriza por sus cárcavas abiertas, árboles de eucalipto, cipreses y acacias.

Figura 9: Área Protegida Bosquecillo y Serranías de Auquisamaña. (Fotografía propia).

Se ha identificado fauna silvestre como el rana marsupial *(Gastrotheca marsupiata)*, roedor nativo *(Akodon boliviensis),* vizcacha *(Lagidium viscacia)*, murciélago orejón *(Histiotus montanus)*, Paca *(Geranoaetus polyosoma)*, Chipitarwa *(Oreocereus fossulatus)* y la lagartija *(Liolaemus aparicioi)*. Entre las aves, se encuentra el azulejo *(Thraupis sayaca)*, Pepitero *(Saltator aurantiirostris)*, Pitajo canela (Ochthoeca oenanthoides), Piquito de oro *(Catamenia analis)*, Kurukuta *(Metriopelia ceciliae)* y el Picaflor gigante *(Patagona gigas) y* el colibrí cometa *(Sappho sparganurus).*

Figura 10: Árboles de algarrobo caídos. (Fotografía propia).

La flora identificada se encuentra el Fosforito *(Tristerix peduliflorus)*, cuya flor tiene color rojo y una forma de fósforo; también encontramos la chirchircoma *(Mutisia acuminata).*

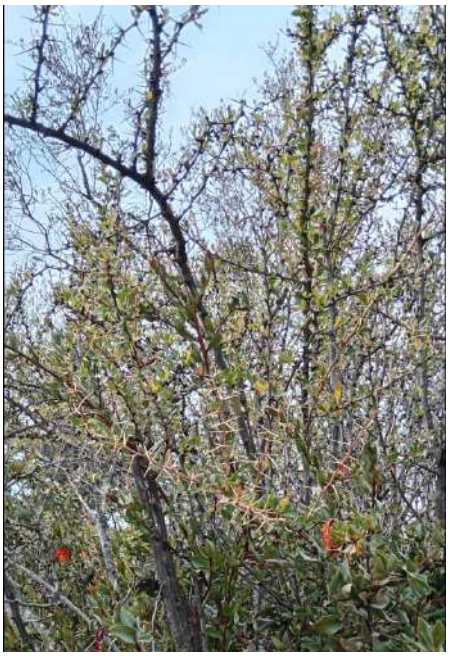

Figura 11: Planta nativa llamada "Fosforito" (Fotografía propia)

Las actividades desarrolladas en el Bosquecillo y Serranía de Auquisamaña son el aviturismo, trekking, sendero de interpretación, asimismo, cuenta con un área de recreación infantil y un tinglado de madera de camping diurno.

Se cuenta con un convenio con el Banco BISA desde el año 2022, mediante el cual se realizan actividades de riego y siembra de plantines, en el marco de su responsabilidad social empresarial.

Las amenazas que enfrentan son los avasallamientos, apertura de caminos, movimientos de tierra ilegales, incendios, residuos sólidos.

Figura 12: Planta de Chirchicoma (Fotografía propia)

3.2.23. Huaripampa: Se encuentra ubicado en el Macrodistrito de Hampaturi y en el Macrodistrito de Periférica. Pertenece a la ecorregión de la Puna y Altoandino. Además, comprende una altura de 3 960 m.s.n.m. a 4 730 m.s.n.m.

La Ordenanza Municipal N° 133/80 establece la creación del Parque Municipal de Huaripampa, ubicado en la zona Norte de la ciudad de La Paz, con una superficie de 2000 hectáreas. Posteriormente, con la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 81/98, el "Parque Municipal de Huaripampa" es declarado Monumento Natural del paisaje paceño.

La fauna distintiva de Huaripampa es el Pisaka *(Nothoprocta ornata)*; el Ibis *(Plegadis riggwayi)* y el jararanko *(Liolaemus forsteri)*. En cuanto a la flora destacan los bofedales y el Lluchu lluchu *(Myrosmodes paludosa)*.

El atractivo turístico del área protegida de Huaripampa es el Mirador de la ciudad, sus bofedales y su rica biodiversidad. Los visitantes pueden realizar el aviturismo y realizar caminatas o trekking.

Las amenazas para el área de Huaripampa son la contaminación del agua, la acumulación de residuos sólidos, la ocupación ilegal de terrenos y los incendios.

3.2.24. Las Ánimas: Se encuentra ubicado en el Macrodistrito Sur y Hampaturi, con una extensión de 2.538, 60 hectáreas de superficie. Además, comprende una altura de 3 730 m.s.n.m. a 4 580 m.s.n.m.

Mediante la Resolución Municipal N° 450/1995, el "Valle de las Ánimas" fue declarado Parque Natural de Conservación, una designación que se reiteró en la Ordenanza Municipal N° 081/1998. Posteriormente, en la Resolución Municipal N° 121/1996, se ordenó un levantamiento topográfico del valle y las serranías para proteger y mejorar la cobertura vegetal natural del Área Municipal de Valor Monumental y Paisajístico (AMVP) de las Ánimas.

Entre las actividades turísticas permitidas se encuentran el trekking, la fotografía y el aviturismo, destacándose por sus formaciones geológicas y paisajes, visibles tanto en el recorrido como desde sus miradores.

La fauna del Valle de las Ánimas son el pepitero *(Saltator aurantiirostris)*, la chirchicoma *(Mutisia orbignyana)*, el Killi Killi *(Falco sparverius)* y el rascón gallineta *(Pardirallus sanguinolentus)*.

Las principales amenazas para el valle son la ocupación ilegal de tierras, por la falta de definición de los límites territoriales, por la acumulación de residuos sólidos, por la extracción de recursos naturales sin autorización, por las actividades extractivas no reguladas y los incendios.

3.2.25. ENC Hampaturi: Ubicado en los Macrodistritos de Hampaturi y Zongo en la ecorregión Altoandino. Cuenta con una altura entre 4 210 m.s.n.m. a 6 040 m.s.n.m.

Se establece como un espacio natural de conservación del agua mediante la ley Municipal N° 127. Su propósito es optimizar la gestión del recurso hídrico, promover la conservación del patrimonio natural, las funciones ecosistémicas, y preservar los procesos ecológicos esenciales.

La fauna característica del espacio natural de Hampaturi es la remolinera común *(Cinclodes alvibentris)*, kankana *(Lophonetta specularoides),* Gaviota andina *(Chroicocephalus serranus)*, Wislinka *(Anas flavirostris)* y las Chokas. Dentro de la flora, se destaca al Itapallo *(Caiophora chuquitensis)*

Entre los atractivos naturales de la zona se encuentran el Lago Challapata, la cascada de Hampaturi, los bofedales, la serranía de Murillo y su biodiversidad. Las actividades permitidas incluyen pesca deportiva, caminatas de alta montaña, aviturismo y trekking.

Figura 13: Cataratas de Hampaturi (Fotografías del periodista, Vladimir Ledesma)

Las principales amenazas para la conservación del área son la contaminación del agua causada por actividades mineras, el turismo insostenible, la agricultura intensiva, la acumulación de residuos sólidos y los incendios. En una reciente investigación de Ledesma, V. (2024), se revela que existen líquidos residuales contaminando el agua del Espacio Natural de Hampaturi.

Figura 14: Contaminación de la Ex Mina La Solución (Fotografías del periodista, Vladimir Ledesma)

B.- <u>Dirigir la construcción de una política pública que promueva la institucionalización de las brigadas de seguridad ambiental para el fortalecimiento de la gestión ambiental y la gobernanza ambiental de las áreas protegidas del Municipio de La Paz.</u>

La Ley Autonómica Municipal N° 25 de Participación y Control Social, define a una Iniciativa Legislativa Ciudadana (ILC) como un mecanismo de participación directa que permite a cualquier ciudadano u organización proponer proyectos de Leyes u Ordenanzas Municipales (Concejo del Municipio de La Paz, s.f.).

La Iniciativa Legislativa, debe presentarse con una nota dirigida a la Presidencia del Concejo Municipal, ya sea con una idea inicial o una propuesta ya estructurada.

Los requisitos para presentar una Iniciativa Legislativa son:

1. Desarrollo de la propuesta normativa según el manual de técnica normativa del GAMLP.
2. Informe de justificación de la ILC.
3. Cuadro de relación con otras normas sobre el tema.

Asimismo, en el art. 25° de la Ley Municipal Autonómica 007 del Municipio de La Paz, se establecen los siguientes requisitos para proponer una normativa:

1. Nota de proposición de una iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal.
2. El proyecto debe cumplir con las formalidades, características y condiciones establecidas en el Manual de Técnica Normativa del Gobierno de La Paz.
3. Informe de justificación de la iniciativa.
4. Esquema detallado, identificando las derogaciones, abrogaciones y concordancias con otras normas municipales.

El Manual de Técnica Normativa[5], en su artículo 5, se detalla la siguiente estructura requerida al momento de presentar una Iniciativa Legislativa:

a) Identificación de la disposición normativa municipal y numeración correspondiente.
b) Identificación expresa del órgano, autoridad o unidad organizacional de la que emana.
c) Lugar y fecha de aprobación y/o promulgación.
d) Parte expositiva o considerativa,
e) Parte dispositiva o resolutiva,
f) Anexos, si corresponde.

En cuanto a los puntos a) y c), se determinarán el día de la publicación; en el desarrollo de la propuesta se considerarán los puntos b), d), e) y f). Según el manual, la tipografía asignada al título es Old Style, tamaño 14, y en el texto, Book Antigua, tamaño 12.

La parte expositiva o considerativa, según el artículo 10° del Manual de Técnica Legislativa,

[5] Dirección Jurídica (s/f). *Manual de Técnica Normativa de la GAMLP.* https://es.scribd.com/document/325346654/Manual-de-Tecnica-Normativa-Gamlp

debe considerar criterios fácticos, económicos, doctrinales y jurídico-normativos que fundamentan la voluntad municipal. La parte dispositiva o resolutiva, según el artículo 11° del Manual de Técnica Legislativa, contiene las normas obligatorias, permisivas, declarativas o supletorias que traducen la decisión adoptada por la autoridad.

Por último, los anexos se deben situar en la parte final del documento, éstos contienen el mismo valor de la disposición municipal.

A continuación se presenta una propuesta del proyecto de Ley:

a. Justificación de la Propuesta de Ley

En la actualidad, la Gestión Autonómica Municipal de La Paz (GAMLP), enfrenta diversos desafíos ambientales, como la contaminación de los ríos y quebradas, la deforestación de los bosquecillos (Red Hábitat, s/f); así como contaminación minera por las actividades de la población urbana y rural (Red Hábitat, 2011), el avasallamiento de áreas protegidas y la falta de cultura ambiental.

En este contexto, es fundamental el aporte realizado por los voluntarios junto a las Unidades de gestión ambiental de la GAMLP. Aunque su labor no reemplaza el trabajo operativo de los funcionarios, contribuye de manera significativa al cumplimiento de los objetivos de cada Unidad de manera gratuita y sin generar vínculos contractuales.

Las organizaciones y voluntarios de manera independiente, se pueden anotar en el Registro de Voluntariado del Instituto de la Juventud para ser partícipes de los programas de voluntariado ambiental.

Los Programas de voluntariado en la GAMLP son:

1.- <u>Programa de Voluntariado de Guardaparques</u>

En la actual gestión del Municipio de La Paz, se ha creado el Programa de Voluntariado de Guardaparques, gestionado por la Unidad de Áreas Protegidas y Espacios Naturales de Conservación de la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental, en colaboración con el Instituto de Juventud. Uno de los objetivos es incrementar la participación ciudadana activa en las áreas protegidas del municipio y promover el voluntariado ambiental como experiencia formativa y participativa. (Secretaría Municipal de Gestión Ambiental, 2024)

El perfil del voluntario, según la segunda versión de la convocatoria del año 2024:

- Contar con la edad entre 18 a 60 años.
- Disponer de tiempo de 3 a 6 meses.
- Pasar por el proceso de capacitación.
- Presentar la documentación requerida al Instituto de la Juventud.
-

Los voluntarios del programa desempeñan funciones en cinco áreas clave:

1. Planificación, diseño y ejecución de proyectos.
2. Protección, resguardo y control.
3. Conservación, monitoreo y restauración.
4. Educación, sensibilización, promoción y difusión.
5. Ordenamiento y planificación territorial.

El proceso de selección comienza con una convocatoria general en las redes sociales del Instituto de la Juventud. Los interesados deben completar un formulario y asistir al curso de formación organizado por la Unidad de Áreas Protegidas y Espacios Naturales de Conservación. Tras finalizar la capacitación, se selecciona a los voluntarios más aptos.

2.- Voluntariado del Bioparque Vesty Pakos

Según Tania Himalaya, especialista en el programa de educación del Bioparque Vesty Pakos, en la actualidad el Bioparque tiene una extensión de 22,4 hectáreas, lo que lo convierte por su extensión en el centro de custodia más grande del país, y uno de los más grandes a nivel de Latinoamérica. Está ubicado en el área protegida municipal "Parque de Mallasa", un espacio dedicado a la custodia y rehabilitación de fauna silvestre.

Los voluntarios deben ser mayores de 18 años, además de pasar por un programa de capacitación antes de ser aceptados.

Las funciones del voluntario en el Programa de Vesty Pakos son:

- Funciones de mantenimiento del bioparque: las actividades que realiza el voluntario son de limpieza y restauración de áreas.
- Funciones de educación: los voluntarios realizan guiados educativos, dando información necesaria de conservación en fauna silvestre a los ciudadanos visitantes del Bioparque.
- Funciones de conservación ambiental: las actividades que realiza el voluntario son de limpieza del área de cada una de las especies, y asimismo, le abastece de su alimento y aprende sobre enriquecimiento alimenticio.

3.- Programa de Voluntariado de Escuelas Sustentables "Red de escuelas por el medio ambiente y el Reciclaje"

El Programa de la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental (2024), denominado Escuelas Sustentables "Red de Escuelas por el Medio Ambiente y el Reciclaje", tiene como objetivo promover la educación ambiental mediante acciones preventivas y de conservación:

- Clasificación de residuos sólidos: Consiste en mantener la escuela limpia, sin residuos sólidos aprovechables o no aprovechables donde se persigue el siguiente slogan, "Todos somos responsables, para mantener una escuela limpia".
- Arbolado y forestación: Se promueven acciones de forestación, cuidado de las plantas, conservación, recuperación de espacios de recreación en las unidades educativas y zonas aledañas a la misma.
- Conservación del agua: Es el uso ecoeficiente del agua y su reutilización, a fin de construir una cultura de ahorro y buen uso del agua en la comunidad estudiantil.

- Huertos en carpas solares: Consiste en promover el cultivo de alimentos naturales y que involucre la alimentación sana con cultivos rotativos para un buen desarrollo y nutrición. Asimismo se diseñan huertos verticales.
- Energías renovables: Son aquellas actividades que se obtienen a partir de fuentes naturales.

Asimismo, el programa está dirigido a toda la comunidad educativa de las escuelas del nivel inicial, primario y secundario, quienes ejercitarán metodologías y prácticas de mejora continua ecoambiental dentro del municipio de La Paz.

Los derechos y deberes de los voluntarios de los distintos Programas de Voluntariado Ambiental están regulados por la Ley Autonómica N.º 505, denominada Ley de Juventudes; sin embargo, solo especifica su regulación a jóvenes entre 14 a 28 años de edad:

Tabla 2

Derechos y Deberes consignados en la Ley Autonómica No. 505.

Derechos	a) Derecho a participar y ser incluidos en la formulación, planificación y construcción de políticas públicas municipales en las instancias de toma de decisiones para contribuir al desarrollo del Municipio. b) Derecho a ejercer el control social en la gestión pública y en la calidad de los servicios públicos, de acuerdo a norma. c) Derecho al acceso a servicios municipales de salud integral y diferenciada. d) Derecho al acceso a oportunidades laborales en condiciones de legalidad y dignidad; incluyendo el respectivo reconocimiento tanto de las prácticas preprofesionales, profesionales, pasantías y trabajos dirigidos entre otros. e) Derecho a reunirse y asociarse, en forma pública y privada con fines lícitos y a elegir y ser elegido en instancias de representación. f) Derecho a expresarse y difundir libremente sus pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, individual o colectiva. g) Derecho al ocio, recreación y esparcimiento saludable. h) Derecho a la identidad y a elegir su orientación sexual y personalidad propia, sin sufrir violencia o discriminación. i) Derecho al acceso a las expresiones culturales y artísticas como creadores y/o espectadores. j) Derecho a una educación continua, integral y permanente que oriente y promueva la formación de habilidades y capacidades de acuerdo a las necesidades de las juventudes del Municipio. k) Derecho a una educación sexual y reproductiva especializada y acorde a sus necesidades y edad. l) Derechos al acceso y uso de tecnologías de información y comunicación. m) Derecho a participar en actividades de voluntariado y a ser reconocidos por los servicios que presten a la sociedad.

	n) Derecho a no sufrir discriminación por prejuicios sociales sobre la juventud. o) Derecho al acceso a la información pública veraz, fidedigna y oportuna proveniente de entidades gubernamentales y privadas, con particular énfasis a la información originada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y Concejo Municipal de La Paz, en formatos plurilingües y comprensibles sin limitaciones por grado de formación o discapacidad, garantizando los principios de publicidad y transparencia: p) Derecho a la protección de la maternidad de las jóvenes y a la paternidad de los jóvenes, garantizando la dignidad y promoviendo la lactancia materna como Derecho Humano. q) Derecho a recibir atención prioritaria en programas y proyectos de rehabilitación por consumo de alcohol o drogas. r) Derecho a la promoción y apoyo de sus iniciativas económicas y/o emprendimientos. s) Derechos a un medio ambiente sano y libre de todo tipo de contaminación. t) Derecho a contar con una adecuada salud higiénica menstrual inherente a su desarrollo motriz, garantizando el acceso a servicios básicos e insumos menstruales para las jóvenes de La Paz.
Deberes	a) Cumplir las disposiciones de la presente Ley Municipal Autonómica y la normativa vigente. b) Ejercer, respetar, valorar y defender los Derechos Humanos. c) Asumir un rol activo en la vida política, económica, social, educativa, deportiva, ecológica, cultura y otros ámbitos de interés juvenil del Municipio de La Paz. d) Estar informados sobre la coyuntura nacional, departamental y municipal así como estar al tanto de la emisión de normativa relacionada con el ejercicio de sus derechos como jóvenes. e) Participar activamente en las instancias territoriales, funcionales y sectoriales que ejercen el control social en el Municipio de La Paz. f) Promover estilos saludables de vida, protegiendo y preservando la vida, el medio ambiente y la biodiversidad, promoviendo la comunidad con calidad de vida. g) Contribuir de acuerdo a sus capacidades físicas e intelectuales, intereses y formación, al desarrollo de la gestión del Municipio de La Paz. h) Participar y fomentar la práctica del voluntariado dentro del Municipio de La Paz. i) Promover valores de respeto, solidaridad, honestidad, transparencia, justicia y comprensión entre la sociedad, rechazando todo tipo de prejuicio, estereotipo y discriminación. j) Socializar los saberes y experiencia juveniles, tanto individualmente como de forma grupal, en espacios públicos y privados. k) Fomentar y promover la cultura de paz, solidaridad y el diálogo intergeneracional e intercultural. l) Promover el cuidado y respeto al patrimonio paceño, así también las prácticas culturales, conocimientos ancestrales y tradiciones que preserven la cultura paceña.

	m) Asumir responsabilidad y concientización con el cuidado y respeto por los animales y mascotas.

Nota: Esta tabla muestra los derechos y deberes de los voluntarios en Bolivia.

En el inciso q) del art. 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Municipio de La Paz, se faculta a los gobiernos locales, normar la participación de actores sociales, instituciones públicas y otras organizaciones de base en la administración de las áreas protegidas municipales.

La siguiente propuesta de Ley se justifica porque existe la necesidad de institucionalizar el voluntariado ambiental debido a que en la actualidad solo se cuenta a nivel nacional, con la Ley N° 3314 Ley de Voluntariado, que carece de reglamento.

A nivel municipal, la Ley 505 de la Juventud, aborda el voluntariado en apenas 8 artículos y con un reglamento aprobado por Decreto Supremo 10/2024.

A continuación se presenta un análisis sobre la situación actual de los programas de voluntariado, con la finalidad de mejorar y reconocer los derechos y beneficios en la labor del voluntariado ambiental:

No existe imparcialidad en la defensa de los derechos de los voluntarios

En el reglamento municipal de la Ley Municipal Autonómica N° 505 de Juventudes del Municipio de La Paz, el artículo 38°, referente a la defensa del voluntariado, establece que *"El Instituto de la Juventud es el ente neutral que brindará apoyo a las voluntarias y voluntarios dentro del marco de sus competencias".* Sin embargo, en lo que respecta a la protección del voluntariado, el Instituto de la Juventud al ser un órgano Municipal, funciona como juez y parte, pudiendo tener imparcialidad en la defensa de los derechos de los voluntarios.

En el artículo 48° de La Ley de Juventudes, se establece que deben garantizarse “las condiciones mínimas de seguridad, como mobiliario, vestimenta y equipo de protección”, no obstante la Ley 505° ni su reglamento, especifica sanciones para Instituto de la Juventud en caso de incumplimiento de una o todas las condiciones, lo que resalta una falta de mecanismos claros para asegurar su cumplimiento.

En la entrevista realizada a la encargada del programa de voluntariado, Daniela Selis, describió la ruta que se sigue en la actualidad:

> ***“¿Cuál es el conducto para que el voluntario presente su queja?*** *Según la normativa, es primero presentar la queja al coordinador o se viene a mi persona, yo le hago la entrevista, escucho la situación de lo que ha pasado. Hago una ficha de atención, después voy con una ficha de atención, con el funcionario que ha pasado este acto, analizo la ficha de acción y luego llamo a entrevista. Según lo que veo, los junto a ambos y pregunto que ha pasado, y se va tomando una decisión. Si ha sido responsabilidad del voluntario, tenemos la suspensión del voluntario, tenemos la suspensión desde un día hasta suspensión*

definitivamente, por actitudes que si bien han pasado, por ejemplo tenía el caso de un voluntario en el tema de medio ambiente, que había entrado a la jaula de un animal, como era un tigre, imagínate que puede pasar. Es la suspensión definitiva sin certificación.

En el caso de un funcionario, se hace un informe, dando de conocimiento a su inmediato superior, y también a la institución de Recursos Humanos, que según el reglamento del personal, se tome la actuación que corresponde, que es la sanción correspondiente como tal"

En el caso de que existiesen denuncias o situaciones que configuren vulneraciones a los derechos de los voluntarios municipales, se debería conformar un comité independiente a la gestión Municipal, conformado por el Concejo de la Juventud y otras instancias.

En las entrevistas realizadas a ex voluntarios y voluntarios actuales, indican que les gustaría un mayor apoyo para la realización de sus actividades. Por ejemplo, una voluntaria de Vesty Pakos mencionó que:

Respuesta del Voluntario N° 2. ***¿Qué limitaciones encontraste en el programa? ¿Acceso a recursos? ¿Tal vez podría haber mayor promoción? ¿Apoyo logístico?*** *Ah, bueno. Las limitaciones que yo veo son en las tres áreas. Por ejemplo, en el área de mantenimiento, yo noto que todo el personal, en su mayoría son mujeres, y a veces hay que cargar troncos, hay que llevar cosas, y no es dejarlo en un sector, hay que ir hasta otro sector, y es bien difícil. Y es pesado, es bien pesado el trabajo que hacen. También el limpiar la hojarasca, he visto y he notado eso, entonces a veces incluso* ***ni los basureros, ni esos instrumentos necesarios no son ni buenos****, entonces tienen que estar ahí batallando, luchando para poder verse, darse los modos. Pero tal vez en el área de mantenimiento, más que todo puede haber un punto donde puedan dejar sus materiales, sus cosas, pero en distintos sectores, no solamente en un solo sector, porque es difícil llevar y traer.*

Y para los de educación, aquí las limitaciones que veo a veces es, ya existen por ende varios grupos, los que son sumamente antiguos de voluntarios a veces llegan a hablar con todos los que están acá, pero también a veces las capacitaciones que realizan, no siempre se da la oportunidad en todas las convocatorias. (...). En (el programa) de conservación, los materiales e indumentaria para el cuidado y el bienestar los guardafaunas porque solo de un ejemplo, de biotec, que es el sector donde se tiene contacto con máximo más de 400 ratas y ratones, entonces el olor insoportable, es muy tóxico.

¿Eso lo utiliza para alimentar a los animales? *A las Boas, a esos animales, entonces la cuestión es que el olor es fuerte tanto que entras y ni bien pasas 15 minutos, lavando, recogiendo, alimentándoles, sales ya impregnado de ese olor, entonces algunos que son muy sensible de olfato, rápido captan y ya quieren vomitar. Hay otros que tal vez son más fuertes, yo no sé, y se quedan allí, pero el que es guardafauna, yo siento que sale muy afectado su salud porque yo no he notado que tienen mascarilla, tal vez solo barbijo.*

¿Tienen equipo de protección? *Solo barbijo sencillo, pero no tienen lo necesario, tipo como unos tapabocas para que les ayude con ese olor.*

¿Si les proporcionan los equipos de protección necesarios o no? *Vamos pero a veces yo he tratado de llevar mis guantes para lavar y eso, porque sentía que algunos materiales ya estaban rotos o algo así, incluso decían que para entrar a esa área, según el guardafauna, nos decía que tenía que dar un vaso de leche al entrar y un vaso de leche al*

salir, esto para que recupere su fuerza y energía, pero no había. Yo he visto casos, varios voluntarios se omitían o no querían entrar a esos ambientes por el fuerte olor tóxico que había.

¿es cerrado? *Sí, es cerrado.*

¿No se ha presentado que tal vez alguien se haya enfermado en algún momento? *No que yo sepa, hasta el momento no, solamente si he notado esas falencias porque si preguntarles, por qué no les proporcionan esto y por qué esto, pero deberían darle unos barbijos más duros porque el olor es muy fuerte.*

¿no cubren los barbijos del todo? *No, no cubre.*

El Voluntario N° 2, menciona sobre la vulneración del derecho a un trabajo con seguridad[6], ya que la Entidad Municipal no proporciona las condiciones adecuadas, como máscaras resistentes al olor tóxico en el criadero de ratas y herramientas de limpieza en buen estado.

En ese sentido, la propuesta normativa propone el diseño de un nuevo mecanismo de participación independiente, denominado "Consejo de Voluntariado Ambiental", mediante el cual dará seguimiento a las denuncias realizadas por los voluntarios, de esta manera se garantizará la parcialidad de los procesos de denuncia.

Financiamiento insuficiente para los programas de voluntariado ambiental:

Los programas específicos del servicio de voluntariado en las unidades de gestión Ambiental del Municipio de La Paz son el "Programa de Guardaparque Voluntario", el "Programa de Escuela Sustentable" y el "Programa de Voluntariado de Vesty Pakos", y se está analizando a futuro implementar el Programa denominado "Brigadas Ambientales", con independencia y con una función conciliadora de las propuestas de las organizaciones ambientales.

Según el portal de Presupuesto General del Estado (2024), el Municipio de La Paz destina el 0.01% del total de financiamiento municipal al programa de Vesty Pakos, con un presupuesto de 228, 037 BOB y, el 0.08% a la Unidad de Áreas protegidas, con un presupuesto de 1,404,443 BOB. vestimenta, almuerzo o movilidad de los voluntarios.

Tabla 3

Presupuesto asignado al sector ambiental en la Gestión Autonómica de La Paz.

[6] *Artículo 46° de la Constitución Política del Estado de Bolivia: "Toda persona tiene derecho:*
1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional…"

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de presupuesto asignado a las distintas Unidades de la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental.

En ambas entidades se maneja programas de voluntariado ambiental, no obstante, no existe una partida presupuestal específica para dar cobertura al refrigerio, almuerzo o movilidad de los voluntarios.

En la entrevista a la encargada del programa de voluntariado del Instituto de la Juventud así lo confirma:

> *"Recursos como tal el Municipio no tiene, se ha uniformado con su distintivo, tienen sus chalecos, les dotan de fichas para la calificación de especies, capacitaciones de material audiovisual".*

En la entrevista realizada a la encargada del programa de educación del Bioparque "Vesty Pakos", Tania Himalla, nos comentó sobre los beneficios que obtienen los voluntarios:

> ***¿Los voluntarios tienen esta renovación cada tres meses, es como una escuelita de formación que les permite especializarse y continuar con sus conocimientos, o cómo funciona en particular todo este sistema, qué beneficios tiene el voluntario, de permanecer aún o renovar este contrato o este compromiso con ustedes, en el tiempo?*** *"La lógica del voluntariado es la acción social voluntaria, entonces no buscan los beneficios ya sea ni económicos ni nada, es el voluntariado lo haces porque quieres tener una acción desinteresada; sin embargo nosotros como Bioparque sí hacemos que este voluntariado sea formativo, es decir, no vamos a tener a los chicos que hacen los guiados sin una formación".*
>
> *"Tienen talleres de liderazgo, de manejo de grupos, capacitaciones con expertos de cóndor andino, en flamencos (...)".*

De manera adicional, en la entrevista la encargada del programa de educación del Bioparque, nos comentó sobre la gestión de financiamiento con entidades externas. Por ejemplo, los chalecos de los voluntarios fueron donados por una empresa privada, mientras que los refrigerios, ofrecidos una vez por semana, eran financiados con el sueldo de los propios funcionarios del Bioparque Vesty Pakos:

> *"Generamos este tipo de actividades que también les fomenta, regalarles libros, unos cómics van a recibir quienes apoyaron en la Feria del Libro"*

En el programa de guardaparque voluntarios, al igual que en el programa de Vesty Pakos se les proporciona educación formativa y chalecos, además de identificarse mediante un pin, según nos comentó en la entrevista Andres Russell de la Unidad de Áreas Protegidas de la GAMLP:

> *"En el tema de guardaparques, y arbolado urbano, actualmente, los beneficios que ellos cuentan principalmente es adquirir conocimiento más específico de áreas protegidas municipal, que se presenta con una visión más de áreas protegidas a nivel nacional, que es una realidad geoespacial como operativa ampliamente diferente, ellos se benefician con eso, con el programa de guardaparques, si no me equivoco, en los temas, ver temas de flora, fauna, aspectos territoriales, diseño, planificación territorial desde la visión de áreas protegidas municipales. esos conocimientos específicos y para la realidad del Municipio de La Paz, asimismo de les brinda, un pin de solapa identificativo que se los separa según su especialización, algunos pueden estar especializados en conservación, otros en restauración, otros en protección, depende de sus gustos. También se les proporciona de manera temporal un chaleco identificativo, se les da ese pin de identidad de otras instancias que se benefician de cursos, se emite un certificado del cumplimiento del programa".*

En el programa de Escuelas Sustentables, "Red de escuelas por el medio ambiente y el Reciclaje", se reembolsa la movilidad de los voluntarios y se les brinda un refrigerio a través de donaciones. La encargada del programa, Denisse Mendoza nos comentó sobre los beneficios que deberían brindarse al voluntario:

> ***¿Estaría de acuerdo que exista un instrumento normativo que pueda apostar por la continuidad del trabajo que hace escuela sustentable y otros programas que tiene el municipio?*** *"Considero que sí, pero también considerando un presupuesto, los voluntarios se merecen un bono y ser reconocidos, con una especialización. Si él ha sido un voluntario excelente, le servirá como experiencia laboral".*

No obstante, se evidenció el incumplimiento de la dotación de refrigerios y movilidad en el año 2023 en el programa de Escuelas Sustentables:

> ***Respuesta del Voluntario N° 16*** "*¿**Durante el periodo que contribuiste como facilitador voluntario, el programa cubría los pasajes, temas de refrigerio y les dotaban de los materiales apropiados para poder ser los promotores ambientales de estos espacios?.*** *En la primera etapa, entre mayo y junio, no tuvimos todo el apoyo. Sí contábamos con materiales, pero era por la siguiente figura. Al inicio comenzábamos con el tema de los huertos verticales en torno a lo que es biodiversidad para sus ejes. Ellos no tenían facilitadores dentro de esa área y un amigo se contactó con nosotros. Un amigo siendo facilitador dentro del programa y estando como voluntario dependiente de la alcaldía, no de la PBACC, nos pidió ayuda a la PBACC y nosotros le apoyamos directamente más a él como facilitador de un inicio. Tal vez el trabajo en estos primeros dos meses fue más intermitente, pero en ese momento no contábamos con pasajes ni refrigerios. Una vez pasadas las vacaciones, ya trabajando en agosto y septiembre, ya se dotó de lo que serían pasajes, transporte y refrigerios.*

Por estas razones, es necesario que se asigne una partida presupuestal a nivel municipal, que brinde la cobertura de las condiciones mínimas en los programas de voluntariado ambiental.

Desigualdad en el trato de los voluntarios.

Existe una disparidad en el tratamiento que reciben los voluntarios según el programa de voluntariado ambiental en el que participen. Mientras que algunos programas proporcionan vestimenta adecuada y formación, otros no ofrecen beneficios básicos como alimentación o movilidad. Esta falta de equidad vulnera el derecho de los voluntarios a ser tratados sin discriminación, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley N° 505[7].

En cuanto a los beneficios recibidos según las entrevistas a funcionarios a cargo de los programas de voluntarios y respuesta de voluntario se da cuenta lo siguiente:

Tabla 4

Beneficios asignados a los Programas de Voluntariado Ambiental en la Gestión Autonómica de La Paz.

Programas	Alimentación	Movilidad	Vestimenta	¿Existe desigualdad en el trato según el programa ambiental?
Guardaparques Voluntarios	No	No	Sí	Sí
Vesty Pakos	De vez en cuando (solo un día a la semana)	No	No para ciertas actividades como mamelucos, mascarillas eficientes, etc.	Sí
Escuelas Sustentables	Sí (solo refrigerio)	Sí	Sí	No

Cuadro: Datos obtenidos de las entrevistas realizadas a funcionarios (Elaboración propia)

Los voluntarios no tienen igualdad de trato en cuanto al reconocimiento de sus aportes y beneficios. Algunos programas reciben más recursos que otros, lo que genera desigualdades.

El artículo 14° de la Constitución Política del Estado, prohíbe y sanciona cualquier tipo de discrimación que tengan por objetivo menoscabar en condiciones de igualdad los derechos de las personas[8]. El derecho a *"ser tratados sin discriminación"* señalado en el inciso c) del artículo 5° de la Ley de la Juventud 505°, y en el artículo 8° de la Ley 341° *"No ser discriminada o discriminado en el ejercicio de la Participación y Control Social",* debe ser garantizado mediante una política pública que promueva la equidad en la distribución de

[7] *Artículo 5: (Derechos de los Voluntarios) Los voluntarios tienen los siguientes derechos:*
c) "Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias".
[8] *Artículo 14:*
II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

beneficios para todos los voluntarios.

Aporte económico de los voluntarios en relación a las horas de trabajo

El programa de Vesty Pakos cuenta con 40 funcionarios y 53 voluntarios, alcanzando un total de 110 voluntarios durante las tres convocatorias anuales. Cada voluntario aporta entre 26 a 40 horas como mínimo, sin un límite máximo de tiempo.

En cuanto al programa de Guardaparques voluntarios, el funcionario Andrés Russell explicó que hay 9 funcionarios a cargo de las 24 Unidades de Conservación y un Espacio Natural, de los cuales 5 actúan como guardaparques.

> *"**¿De qué manera se benefician los voluntarios del Programa de voluntariado de Guardaparques Municipal, Arbolado Urbano y en el Programa de Escuela Sustentable?** En el tema de voluntariado es una medida estratégica que ha tenido buenos resultados, han colaborado mucho en el trabajo de campo, de ayudarnos en muchas actividades para ver la realidad, más que todo poder difundir lo que a veces no llega, las universidades, fundaciones, con la finalidad de llegar a más voluntarios".*

El aporte mínimo de los voluntarios de guardarques en Unidades de Conservación es de 48 horas al mes. Cada tres meses, se suman entre 50 y 60 voluntarios, pero solo entre 15 a 20 voluntarios continúan de forma constante. Según Russell:

> *"Actualmente se postulan entre 50 y 60 personas, nosotros hacemos un filtrado de la información y se llegan a admitir entre 30 y 40 personas. Las personas que concluyen exitosamente el programa son entre 15 a 20 personas, los demás voluntarios o bien lo terminan dejando o ya no vienen, o bien se postulan y nunca se presentan".*

Por otro lado, en el programa de Escuelas Sustentables, cuenta actualmente con 45 voluntarios quienes brindan su tiempo durante 3 meses para dar cobertura a 152 Unidades Educativas. El aporte mínimo de un voluntario en el programa de Escuelas Sustentables es de 30 horas.

En este contexto, se puede hacer un cálculo económico de las horas aportadas de los voluntarios en los tres programas de voluntariado ambiental, teniendo en consideración que la hora de trabajo equivale a 5.53 BOB en la zona urbana:

Tabla 5

Aporte económico por las horas de trabajo voluntario en los Programas Ambientales de la GAMLP.

Programas	Aporte mensual de un voluntario (según el mínimo	Aporte en 3 meses de un voluntario.	N° estimado de voluntarios al año	Aporte económico de los voluntarios

	de horas)			al año
Guardaparques Voluntarios	265.44 BOB	796.32 BOB	Entre 45 a 60 personas (15 a 20 personas cada 3 meses)	Entre 35, 834.40 BOB a 47, 779. 20 BOB
Vesty Pakos	143.78 BOB	431.34 BOB	110 personas	47, 447.4 BOB
Escuelas Sustentables	165.90 BOB	497.70 BOB	135 personas (45 personas en cada trimestre)	67, 189. 50 BOB
Total	**575.12 BOB**	**1, 725.36 BOB**	**Entre 290 personas a 305 personas**	Entre **150, 471. 30 BOB** a **724,121.60 BOB**

Nota: Datos obtenidos de las entrevistas realizadas a funcionarios (Elaboración propia)

El trabajo de los voluntarios en los tres programas de voluntariado municipal ambiental representa un aporte estimado al municipio de entre 150, 471. 30 BOB a 724, 121. 60 BOB.

Es fundamental compensar el trabajo de los voluntarios garantizándoles un refrigerio, un almuerzo si la jornada se extiende al mediodía, y un segundo refrigerio si el voluntariado abarca todo el día, desde la mañana hasta la tarde. Además, se debe reconocer su derecho a recibir apoyo para la movilidad y a contar con los equipos de protección necesarios.

Sostenibilidad de los Programas de Voluntariado Ambientales

La base legal para la existencia de los programas es la Ley de la Juventud, que hacen parte del Programa de Voluntariado del Bien Común. En el reglamento de la Ley de la Juventud, se específica que, cada Unidad del Municipio debe presentar una hoja de ruta con la finalidad de implementar un programa de voluntariado y el Instituto de la Juventud dispone si se crea. Sin embargo, no se asegura mediante una política pública específica la sostenibilidad de los actuales programas de voluntariado en materia ambiental con los cambios de gobierno cada cinco años.

Los programas son considerados “relativos”, creados en base al interés del Gobierno Municipal de turno. En la Ley de la Juventud N° 505, en el artículo 46°, se específica que, el Instituto de la Juventud junto con el Concejo de la Juventud promoverá diferentes programas o proyectos de voluntariado dentro del Municipio.

Por lo tanto, en la presente propuesta de Ley Municipal, se plantea de manera explícita mencionar los programas de voluntariado ambiental existentes, con el fin de asegurar su continuidad en la gestión municipal.

Casos de violencia experimentados por los voluntarios.

En el programa de voluntariado de Vesty Pakos, varias entrevistas realizadas revelaron casos de violencia experimentados por los voluntarios. A continuación se detalla los comentarios de los voluntarios:

Respuesta del Voluntario N° 8: Claro, uno de los problemas principales que yo encontré por ser parte de un guiado, es claramente la poca información que tienen muchos de los visitantes, no conoceremos. El bioparque es un lugar que está bastante años antes en el zoológico, y muchos siguen con la idea de que dentro del lugar pueden hacer lo que quieran, entonces es donde nosotros los voluntarios entramos haciendo la labor de poder informar, de poder concientizar, pero lastimosamente muchas veces las personas no escuchan, no te pueden escuchar y simplemente se llegan a alterar para hablar, ¿no? ***te llegan a gritar o justamente te pueden llegar a agredir y pensar que tú trabajas ahí****, y es con lo que más luchamos en el programa de un guiado, es poder hacer cambiar la mentalidad de las personas y es donde también incluimos las visitas guiadas, que muchas personas ven que por la mala información que tienen del lugar, pero también es un punto de guardia que nosotros con la paciencia, con también las enseñanzas que nos dan muchas personas, llegan a cambiar esa mentalidad y también pueden llegar a difundir, pero es algo con lo que aún seguimos apoyando.*

Respuesta del Voluntario N° 12: En este tema, desde que entré, no había, digamos, este tipo de normativa, no estaba a cargo de una institución específica. Y sí había ciertas cuestiones, digamos, que pasaban. A partir de que el instituto de la juventud ya toma al voluntariado del bioparque, ya se norma todo eso, más que todo con las reglas que ya ponían ellos. Y de ahí, digamos, ***no ha pasado ninguna agresión, en sí más que todo psicológica****, más tal vez con los visitantes, que es más recurrente en lo que es en los guiados. A veces los visitantes son los que más provocan esto. Pero en el tema de los funcionarios o trabajadores de acá, no ha sucedido porque también tienen su normativo que deben respetar también.*

Respuesta del Voluntario N° 15: " Creo que, bueno, más el esfuerzo también por parte de las personas, que al final todos somos voluntarios, que ***nos llegan a tratar mal a veces****, y como no es culpa de los encargados, entonces… como no es culpa de los encargados, como ellos no nos controlan, pero las personas, hay algunas, no todas, porque hay personas muy buenas,* ***hay otras personas que nos llegan a tratar mal****, porque dicen, ah, que te pagan, que dile a tu jefe esto, y es como, no nos pagan, somos voluntarios, y todo lo hacemos por amor al lugar".*

Para evitar este tipo de comportamientos, la presente propuesta de Ley establece que, durante el guiado educativo del programa en Vesty Pakos, deberá contar con la supervisión de un guardia de seguridad. El guardia de seguridad se encargará de retirar al visitante o los visitantes que están agrediendo al voluntario o se comporte de manera inapropiada con los voluntarios.

b. Conclusiones:

La propuesta de Ley para regular el voluntariado ambiental en el Municipio de La Paz responde a una necesidad clara de institucionalización y apoyo a los voluntarios que contribuyen significativamente a los programas de gestión ambiental.

Aunque el impacto es positivo del trabajo de los voluntarios, no existen suficientes mecanismos presupuestales que aseguren la sostenibilidad a largo plazo de estos programas. En este contexto, la propuesta de Ley sugiere la asignación anual de un 0.01% del presupuesto anual del Municipio para asegurar su continuidad.

La creación de una normativa específica es fundamental para mejorar las condiciones laborales de los voluntarios, garantizando aspectos como la provisión de refrigerios, movilidad, equipos de protección, seguridad física y psicológica, sin discriminación en la distribución de beneficios. El cumplimiento de las mínimas condiciones laborales son esenciales para dignificar la labor de los voluntarios y asegurar la continuidad de sus aportes.

Asimismo, la presente propuesta contempla la creación de un Consejo de Voluntariado Ambiental independiente, encargado de supervisar los casos de denuncias y garantizar la defensa justa de los derechos de los voluntarios.

c) Proyecto de Ley Proyecto de Ley Municipal que Crea el Voluntariado de la Gestión Ambiental del Municipio de La Paz

PROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE CREA EL VOLUNTARIADO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Marco Normativo:

La presente propuesta de ley se fundamenta en el marco normativo establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la cual en el artículo 22° reafirma que la dignidad y libertad de las personas son inviolables y que el respeto y protección de estas son deberes primordiales del Estado,

En la precitada Constitución Política del Estado, el Artículo 59° establece la obligación del Estado y la sociedad de garantizar la protección, promoción y participación activa de las y los jóvenes en el desarrollo de la nación, sin discriminación alguna,

De conformidad con el artículo 283° de la precitada Norma Suprema, el concejo municipal ejerce funciones deliberativas, fiscalizadoras y legislativas en el ámbito de su jurisdicción,

Que, el Estado Boliviano mediante la Ley N° 3845, otorga a los Estados parte la responsabilidad de garantizar a los jóvenes el pleno disfrute de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

De conformidad con la Ley 1182° en la cual se ratifica el Acuerdo de Escazú, en el artículo 1° busca garantizar los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales, derechos fundamentales para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. En este sentido, la presente propuesta legislativa se enmarca en los principios establecidos en el Artículo 4° del Acuerdo de

Escazú, asegurando la transparencia, la igualdad y la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones ambientales,

Asimismo, mediante la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez” N° 031, se establece el régimen de autonomías con la finalidad de distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

En relación a la Ley de Participación y Control Social N° 341, se establece como principio, el compromiso esencial, por el cual la participación se debe desarrollar en función del bien común y los intereses de la sociedad.

Que la Ley N° 3314, la Ley de Voluntariado en Bolivia, se creó con el objetivo promover, reconocer y facilitar la Acción Voluntaria como expresión de la participación solidaria y de servicio de los ciudadanos, la corresponsabilidad social y la regulación de relaciones entre voluntarios sociales y organizaciones donde desarrollan sus actividades.

Que, en la Ley Nacional N° 342 de la Juventud refuerza este compromiso al establecer que el Estado debe garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos, mediante la implementación de políticas públicas que protejan y promuevan el bienestar juvenil.

Que, en la Ley Municipal N° 090 de Juventudes, junto con la Ley Municipal N° 505, establece el marco jurídico para el ejercicio pleno de los derechos de las juventudes en el Municipio de La Paz, promoviendo un desarrollo integral y condiciones dignas de vida, en consonancia con el concepto de "vivir bien".

Que, Reglamento de Gestión Ambiental del Municipio de La Paz (REGAM), en su Título XI, Artículo 242, subraya la corresponsabilidad de los habitantes del municipio, junto con las instituciones públicas y privadas, en la gestión ambiental.

Que, de acuerdo al Reglamento Municipal de la Ley de Juventud aprobado por Decreto Supremo 10/2024, tiene como objetivo regular los derechos y deberes de las juventudes, las cuales comprenden el sector etárea entre 14 años a 28 años de edad;

Considerando el reconocimiento de los jóvenes como actores clave en el desarrollo sostenible, se refuerza la necesidad de institucionalizar y fortalecer el voluntariado no sólo juvenil, sino de la ciudadanía en general, en la gestión ambiental municipal.

La presente propuesta busca, por tanto, asegurar la sostenibilidad de los programas ambientales mediante un marco normativo adecuado que proteja, promueva y reconozca el aporte invaluable de los voluntarios en los programas de la Gestión Ambiental del Municipio de La Paz.

LEY MUNICIPAL QUE CREA EL VOLUNTARIADO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley, tiene por objeto regular el voluntariado en la Gestión Ambiental en el Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).- En el artículo 283° de la Constitución Política, se establece que el Concejo Municipal tiene facultades deliberativas y legislativas, otorgándole la autoridad para regular y gestionar los asuntos de interés local.

En la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, se atribuye al Concejo Municipal la competencia concurrente con otros niveles de gobierno para desarrollar normativa que incentive la participación voluntaria en proyectos sociales y ambientales, alineados a las políticas nacionales.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-
La presente Ley se aplica a las personas naturales o jurídicas que participen en los programas de voluntariado de las Unidades Orgánicas de Gestión Ambiental del Municipio de La Paz. Los programas del voluntariado estarán bajo la dependencia de la Secretaría Ambiental del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 4 (FINALIDAD).-
La presente Ley tiene como finalidad:

- Establecer obligaciones de las personas voluntarias en las unidades orgánicas de gestión ambiental del Municipio de La Paz.

- Crear un comité independiente que supervise y promueva la imparcialidad en la defensa de los derechos de los voluntarios.

- Promover iniciativas mediante fondos concursables de las personas voluntarias en las unidades orgánicas de gestión ambiental del Municipio de La Paz.

- Reconocer a las personas voluntarias mediante incentivos como becas, certificados con valor curricular, seguros de salud y otros beneficios que la institución pueda ofrecer, así como enmarcar estos reconocimientos en eventos conmemorativos, como el Día del Voluntariado.

- Asegurar la sostenibilidad de los programas de voluntariado mediante un fondo específico de carácter obligatorio.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS GENERALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES).- Se establecen las siguientes definiciones:

a) **Voluntariado.-** Es el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas con voluntad propia por personas naturales, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación contractual laboral.

b) **Voluntario o Voluntaria.-** Se considera voluntario o voluntaria a toda persona natural que realiza de forma voluntaria, libre, gratuita y responsable toda actividad con carácter individual o dentro del marco de una organización que comporte un compromiso de actuación a favor de la sociedad y la persona.

c) **Servicio Voluntario.-** El voluntariado es una forma de servicio a la sociedad que genera transformación personal y social en pro de la construcción de un Estado digno y soberano para el vivir bien.

d) **Beneficiarios y beneficiarias.-** Personas que viven en La Paz y el Municipio de La Paz, ecosistemas y todo tipo de seres vivos, que se beneficien con la prestación del voluntariado.

e) **Cultura del voluntariado.-** La cultura del voluntariado es la práctica, usos y costumbres cotidianas, ligadas al servicio del voluntariado.

f) **Certificado del servicio de voluntariado.-** Documento escrito emitido por la institución de servicio de voluntariado por el cual se certifica a una persona voluntaria que efectúo las actividades de servicio de voluntariado, conforme lo estipulado por la presente Ley y el reglamento interno.

ARTÍCULO 6°.- (PRINCIPIOS GENERALES).- La presente Ley se regirá por los siguientes principios:

a) **Libertad:** El ejercicio de las actividades serán realizadas por libre convicción y bajo ningún tipo de coacción.

b) **Gratuitad:** Actividades realizadas sin remuneración económica, sin perjuicio del derecho a reembolso de los gastos económicos que podrían originarse en el desempeño de las actividades realizadas al voluntariado.

c) **Vivir Bien, sumaj kausay, suma qamaña (Vivir Bien), ñandereko (Vida armoniosa), teko kavi (Vida buena), ivi maraei (tierra sin mal), qhapaj ñan (camino o vida noble):** Se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad a los intereses generales de nuestro país intercultural, con acceso y disfrute de los bienes materiales y la realización efectiva, subjetiva, intelectual y espiritual de la población, garantizando la satisfacción de las necesidades básicas, en armonía con la Madre Tierra y en comunidad con los seres humanos.

d) **Compromiso Social:** Las acciones se desarrollarán en función del bien común y

los intereses de la sociedad.

e) **Igualdad:** El Estado garantiza la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el respeto y la tutela de derechos, en el marco de la diversidad como valor, eliminando toda forma de distinción o discriminación por diferencias de sexo, culturales, económicas, físicas, sociales o de cualquier otra índole.

f) **Interculturalidad:** El reconocimiento, la expresión y la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística de las bolivianas y los bolivianos, y las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos del Estado Plurinacional, el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos garantizados en la Constitución Política del Estado, constituyendo una sociedad basada en el respeto y la igualdad entre todas y todos, donde predomine la búsqueda conjunta del Vivir Bien.

g) **Transparencia:** Práctica y manejo visible de los recursos humanos, financieros y técnicos destinados o relacionados al voluntariado.

h) **Igualdad de Oportunidades:** Permite brindar a las mujeres y a los hombres tener las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno de ellos que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos.

i) **Accesibilidad:** El voluntariado beneficia a minorías vulnerables como las personas con discapacidad, pero al mismo tiempo provee de oportunidades para esta población.

j) **Sostenibilidad:** Las actividades de voluntariado deben promover prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental negativo de las actividades humanas y fomenten la conservación de la biodiversidad.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 7. (DERECHOS DE LAS VOLUNTARIAS Y LOS VOLUNTARIOS).-
Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

1. Recibir, de manera continua, información y formación integral y veraz sobre las actividades relacionadas con el voluntariado en las cuales participen.

2. Acceder a capacitación, orientación y apoyo específico, acorde a las funciones del voluntariado ambiental municipal.

3. Proveer los medios y materiales en buen estado para el desarrollo de las actividades de voluntariado ambiental, lo que incluye, entre otros, equipos de protección personal adecuados, como guantes, mascarillas, botas, chalecos y gafas de seguridad, para labores específicas como la limpieza, reforestación y mantenimiento de áreas verdes. Asimismo, se deberá garantizar el acceso a materiales educativos, manuales actualizados y recursos audiovisuales. Los

voluntarios también deberán contar con un uniforme que los identifique y, en caso de trabajar bajo el sol, deberán disponer de sombreros o gorras para su protección.

4. Ser tratados sin discriminación alguna, con pleno respeto a su libertad, dignidad, integridad, intimidad, cosmovisión, orientación sexual, conciencia y espiritualidad.

5. Desempeñar sus actividades en un entorno seguro, acorde con la naturaleza y características del área de voluntariado en la que presten sus servicios.

6. Obtener un certificado de voluntariado que acredite las actividades realizadas, así como la formación y capacitación adquirida. El certificado deberá detallar de manera precisa las actividades realizadas y estar firmado por la Unidad Orgánica competente, garantizando su verificación.

7. Contar con medidas de seguridad adecuadas para salvaguardar su integridad física, psíquica y moral. Si la labor a desarrollar implica riesgos para la vida o salud de la persona voluntaria, esta situación deberá ser informada de manera previa y formal, exigiéndose su consentimiento por escrito. En el programa educativo de Vesty Pakos, contará con el acompañamiento de un guardia de seguridad durante las guías educativas.

8. En caso de fallecimiento como consecuencia directa del ejercicio de actividades de voluntariado, el Municipio cubrirá los gastos del sepelio en su totalidad, conforme a la evaluación e informe del caso específico.

9. Ser incluidos en la elaboración de proyectos de ley, planes, programas y proyectos orientados al fomento del voluntariado ambiental, asegurando que sus opiniones y sugerencias sean escuchadas y valoradas.

10. El voluntario tiene derecho a recibir una copia de los comprobantes de los recursos otorgados a su persona.

11. Otorgar a los voluntarios el derecho a renunciar a sus actividades de voluntariado sin penalizaciones, siempre que presenten una justificación razonable, mediante la presentación de una carta de renuncia dirigida a la Unidad a cargo del programa de voluntariado.

ARTÍCULO 8. (DEBERES DE LAS VOLUNTARIAS Y LOS VOLUNTARIOS).-

Los deberes de las personas voluntarias son los siguientes:

1. Desarrollar las actividades de voluntariado asignadas con responsabilidad y diligencia, cumpliendo con el compromiso asumido al integrarse al voluntariado ambiental municipal.

2. Participar en las actividades de formación, capacitación y entrenamiento planificadas por las respectivas áreas, tanto en lo relativo a sus funciones como en aquellas acciones continuas necesarias para garantizar la calidad de los servicios prestados.

3. Involucrarse activamente en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionadas con sus tareas de voluntariado.

4. Aceptar, respetar, cumplir y adherirse a los objetivos y fines de la institución del voluntariado ambiental del Municipio.

5. Utilizar correctamente la acreditación y los distintivos proporcionados por el Municipio, de acuerdo con las directrices establecidas.

6. Respetar y hacer uso responsable de los recursos materiales puestos a disposición por las unidades orgánicas de la Gestión Ambiental.

7. Respetar las cosmovisiones, usos y costumbres de la región en la que desarrollen sus actividades, en el marco de los principios de interculturalidad e igualdad.

8. Abstenerse de realizar recaudación de fondos sin la autorización expresa del Municipio.

9. Colaborar de manera efectiva con otros voluntarios, funcionarios del municipio y actores comunitarios, promoviendo un ambiente de respeto, cooperación y apoyo mutuo.

10. Buscar constantemente formas innovadoras de abordar los problemas ambientales locales, proponiendo nuevas ideas, enfoques o proyectos que puedan mejorar la gestión ambiental y aumentar el impacto positivo de las actividades de voluntariado.

11. Seguir rigurosamente las normas y procedimientos de seguridad y salud establecidos, especialmente en actividades que impliquen riesgos para la integridad física o psíquica, y reportar cualquier situación insegura o incidentes que puedan comprometer la seguridad de otros.

12. Actuar de manera proactiva para resolver conflictos que puedan surgir durante las actividades de voluntariado, buscando soluciones de manera respetuosa y en línea con los principios del voluntariado.

13. Mantener una comunicación clara y transparente con los coordinadores y otros miembros del programa, informando sobre su disponibilidad, progreso en sus tareas, y cualquier dificultad que puedan enfrentar.

Artículo 9.- DE LAS INICIATIVAS DE VOLUNTARIO

Los voluntarios y voluntarias podrán realizar las siguientes iniciativas:

a) Los voluntarios y voluntarias podrán proponer y desarrollar nuevas iniciativas en áreas como investigación, educación, monitoreo de áreas protegidas, y otras actividades afines adscritas al Municipio de La Paz. Dichas iniciativas podrán surgir por iniciativa propia o a solicitud de la unidad orgánica correspondiente.

b) Los voluntarios pueden desarrollar proyectos comunitarios que involucren a la población local en actividades de sensibilización ambiental, como campañas de limpieza, talleres de reciclaje, ferias ambientales, y actividades de reforestación participativa. En caso de que la iniciativa sea solicitada por la unidad orgánica, la propuesta deberá contar con la evaluación y opinión favorable de dicha unidad. El financiamiento necesario para la provisión de facilidades, implementos y apoyo requerido en estos casos deberá ser asegurado mediante los recursos asignados a la unidad orgánica que proponga la actividad de voluntariado.

c) Cuando se trate de una iniciativa de investigación, el voluntario o voluntaria tendrá

reconocido el derecho de autor sobre el producto final, garantizándose la mención de su nombre en la publicación correspondiente.

CAPÍTULO IV
FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DEL VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN.-

Las Unidades de Gestión Ambiental deberán cumplir con las siguientes responsabilidades en el ámbito municipal para garantizar un adecuado desenvolvimiento y participación activa de los voluntarios en la convivencia social:

1. Crear las condiciones necesarias para que los voluntarios puedan desempeñar sus funciones de manera efectiva y participen activamente en la vida comunitaria.
2. Promover la participación ciudadana en acciones de voluntariado ambiental.
3. Elaborar el Plan Anual de Acción Ambiental de Voluntariado y coordinar con la unidad Administrativa financiera del Municipio, la asignación de los recursos necesarios para su ejecución.
4. Crear y desarrollar nuevos programas o modalidades de voluntariado ambiental dentro del Municipio de La Paz.
5. Invitar a expertos, especialistas y organizaciones vinculadas al voluntariado para proporcionar información y orientación sobre temas relacionados.
6. Proponer la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas para realizar actividades de capacitación para voluntarios.
7. Suscribir convenios con universidades públicas o privadas, con la finalidad de que el certificado de voluntario tenga valor curricular dentro de la evaluación académica. Además, cumpliendo con los requisitos establecidos por la universidad y las instancias correspondientes, se podrá permitir la sustitución de materias electivas por el servicio de voluntariado en las unidades de Gestión Ambiental del Municipio.
8. Proponer y coordinar programas de capacitación dirigidos a los voluntarios.
9. Elaborar el Informe Anual de Resultados de todas las Unidades Orgánicas de la Gestión Ambiental, el cual será presentado ante el Concejo Municipal de La Paz.
10. Facilitar a los voluntarios las medidas de seguridad y condiciones necesarias para el cumplimiento de sus acciones de voluntariado.
11. Emitir certificados que acrediten el servicio de voluntariado prestado.
12. Diseñar y ejecutar capacitaciones complementarias para los voluntarios, en colaboración con instituciones con las cuales el Municipio haya suscrito convenios.
13. Proveer a los voluntarios un documento de identificación que acredite su condición de voluntario.
14. Administrar los recursos destinados a las actividades de voluntariado, elaborando

reportes y balances detallados de gastos.

15. Aprobar y aplicar un protocolo de denuncia para proteger los derechos de los voluntarios.

16. Implementar otras acciones que contribuyan al desarrollo integral de los voluntarios, siempre que no contravengan los principios legales vigentes en el país.

17. Realizar convenios con organizaciones ambientales para la realización de actividades, siendo un ente intermediario para garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE LA INCORPORACIÓN DE LAS VOLUNTARIAS Y LOS VOLUNTARIOS.-

1. La persona voluntaria deberá proporcionar la siguiente información:

a) Documento de identidad, ficha de salud indicando alergias o enfermedades existentes, o alguna discapacidad, referencias personales, personas a ser contactadas en caso de emergencia, nombres de los padres o tutores y domicilio de la persona voluntaria.

b) Actividades que realizará la persona voluntaria e indicar el tiempo de dedicación al que se compromete.

c) Fechas de inicio y finalización del servicio de voluntariado.

d) Firma de la persona responsable y el responsable de la Unidad Orgánica, dando su conformidad a su incorporación.

e) El acuerdo se instrumentará en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno de los cuales se otorgará a la persona voluntaria, el otro quedará en custodia de la Unidad Orgánica de la Gestión Ambiental.

f) En caso de que la Unidad Orgánica de la Gestión Ambiental requiera otros requisitos para el cumplimiento del servicio de voluntariado, se procederá conforme al reglamento interno siempre y cuando no sean contrarios a la normativa nacional vigente y previo consenso con el voluntario o voluntaria.

Toda información y documentación relacionada con las personas voluntarias deberá ser manejada con responsabilidad y reserva por los responsables de las distintas unidades orgánicas.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA SER VOLUNTARIO O VOLUNTARIA

Los requisitos para ser voluntario o voluntaria son los siguientes:

a) Ser mayor de edad. No existe un límite máximo de edad para participar como voluntario, siempre y cuando se cuente con condiciones físicas y mentales adecuadas para llevar a cabo las tareas asignadas.

b) Haber presentado la ficha de inscripción y los anexos correspondientes,

debidamente completados y firmados, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

c) Contar con un seguro de salud vigente. En caso de no disponer de uno, la Unidad de Gestión Ambiental gestionará las acciones necesarias para su obtención.

d) Cumplir con cualquier otro requisito adicional que solicite la unidad orgánica correspondiente.

ARTÍCULO 13. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO.-

Los programas específicos del servicio de voluntariado en las unidades de gestión Ambiental del Municipio de La Paz son las siguientes:

a) Programa de Guardaparque Voluntario.

b) Programa de Escuela Sustentable.

c) Programa de Voluntariado de Vesty Pakos.

Se da apertura a la creación de nuevos programas de voluntariado en el área de Gestión Ambiental del Municipio de La Paz.

CAPÍTULO V
PROTECCIÓN, PROMOCIÓN E INCENTIVO DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 15.- (ACCIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO).
Se establece el 5 de diciembre como el Día del Voluntariado, las unidades orgánicas en la gestión ambiental del Municipio deberán:

a) Promover la filosofía, valores y principios de la cultura del voluntariado dentro de las unidades orgánicas de gestión ambiental del Municipio de La Paz.

b) Realizar actividades de información y sensibilización para concienciar a la población sobre la importancia y el impacto del voluntariado en la sociedad.

c) Rendir homenaje y reconocimiento a las personas voluntarias en el Día Internacional del Voluntariado.

d) Establecer un protocolo de atención para gestionar y canalizar las denuncias de los voluntarios que puedan verse afectados durante la prestación de su servicio. El Consejo de Voluntariado Ambiental será el encargado de dar seguimiento a los casos de denuncia a funcionarios y/o voluntarios.

ARTÍCULO 16. (INCENTIVO).-

El servicio de voluntariado podrá incentivarse a través de las siguientes acciones:

a) Certificado otorgado por la prestación del Servicio de Voluntariado podrá ser reconocido como experiencia laboral y tener valor curricular.

b) El gobierno municipal, mediante sus unidades orgánicas, incentivará y gestionará la recepción de donaciones para las actividades del voluntariado. Dichas donaciones podrán incluir materiales, equipos, instrumental, entre otros, y serán entregadas conforme a las necesidades específicas. Toda donación deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa municipal vigente.

c) Promover iniciativas mediante fondos concursables de las personas voluntarias en las unidades orgánicas de gestión ambiental del Municipio de La Paz.

d) El municipio deberá asegurar el traslado de los voluntarios cuando se realicen las actividades de voluntariado en el Bioparque Vesty Pakos, en un Área Protegida Municipal o en algún otro espacio que requiera desplazamiento. Asimismo, se le garantizará un refrigerio en la mañana, el almuerzo y un refrigerio en la tarde para sus actividades.

e) Gestionar con la empresas de transporte público un descuento especial dirigido a los voluntarios y voluntarias activos en los programas de gestión ambiental.

f) El gobierno municipal, a través de sus unidades orgánicas de gestión ambiental, tendrá la facultad de proponer, aprobar y sancionar otros incentivos, en el marco de los principios establecidos en la presente ley y su reglamento.

Los incentivos serán de cumplimiento obligatorio, en caso el Instituto de la Juventud incumpla, la Unidad Orgánica de gestión ambiental, deberá evaluar la existencia del programa de voluntariado para garantizar el cumplimiento de la presente norma.

CAPÍTULO VI
CONSEJO DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL

ARTÍCULO 17. El Consejo de Voluntariado Ambiental es una instancia participativa ciudadana integrada por cinco (5) representantes de organizaciones ambientales de los distintos programas de voluntariado ambiental.

ARTÍCULO 18. PROCESO DE ELECCIÓN

a) El Instituto de la Juventud registrará a las organizaciones ambientales que participarán en las elecciones. Solo aquellas organizaciones registradas podrán postular y votar en el proceso de elección.

b) Se conformará un comité interino de elección integrado por personas

independientes a las organizaciones registradas, pero con participación activa en programas de voluntariado ambiental. Este comité será responsable de coordinar y garantizar la transparencia del proceso de selección.

c) Cada organización ambiental registrada podrá postular a un candidato para representar sus intereses en el Consejo. Los candidatos deben cumplir con requisitos mínimos, como experiencia en voluntariado ambiental, conocimiento en la gestión ambiental y habilidades para la mediación.

d) El comité interino organizará una elección mediante voto secreto, en la cual cada organización registrada tendrá derecho a un voto. Los cinco candidatos con mayor número de votos serán seleccionados como miembros del Consejo.

e) Los miembros del Consejo serán elegidos por un período de dos (2) años, con posibilidad de reelección por una única vez consecutiva.

f) Un proceso similar de elección se llevará a cabo cada dos años para renovar a los representantes del Consejo, garantizando así la rotación y la participación inclusiva de todas las organizaciones.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES

a) El Consejo será responsable de supervisar las denuncias presentadas por voluntarios relacionadas con su labor. Garantizará la defensa justa y objetiva de los derechos de los voluntarios y velará por el respeto a sus condiciones de trabajo.

b) De manera anual, o cuando se considere necesario, el Consejo convocará a las Unidades Orgánicas responsables de los programas de voluntariado ambiental para realizar una auditoría. Estas auditorías evaluarán el cumplimiento de los objetivos, la calidad del trabajo voluntario, las condiciones laborales, y los recursos asignados.

c) El Consejo podrá emitir recomendaciones o propuestas de mejora a los programas de voluntariado, con base en los resultados de las auditorías y en las demandas de los voluntarios, buscando siempre mejorar las condiciones y la eficiencia de los programas.

d) El Consejo deberá fomentar y promover el voluntariado ambiental dentro del municipio, articulando esfuerzos entre las organizaciones, los voluntarios y las autoridades municipales para fortalecer la participación ciudadana en la protección del medio ambiente.

e) Concientizar, difundir y crear un guía del procedimiento por la defensa de los derechos de los voluntarios en los programas de gestión ambiental.

f) El Consejo presentará un informe anual al Gobierno Municipal y a las

organizaciones registradas, detallando el estado de los programas de voluntariado, los avances logrados, los desafíos identificados y las propuestas de mejora.

CAPÍTULO VII
FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 20. (FINANCIAMIENTO).- La Unidad Administrativa Financiera del Municipio de La Paz, en el ejercicio de sus competencias, será responsable de crear un fondo específico de carácter obligatorio destinado al voluntariado ambiental. La reglamentación de la presente Ley establecerá los procedimientos, requisitos y condiciones para que los voluntarios y voluntarias accedan a los incentivos correspondientes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- La Secretaria de Gestión Ambiental deberá elaborar el reglamento de la presente Ley Municipal.

c.- <u>Realizar una evaluación de los resultados obtenidos, indicando conclusiones y recomendaciones que deben tomarse en cuenta en la fase de la validación y fortalecimiento de la política pública</u>

1.- <u>Proceso de elaboración de la Propuesta de Ley</u>

Para la construcción del proyecto de ley, se diseñó el curso titulado “Políticas Públicas Ambientales, Voluntariado y Áreas Protegidas Municipales” dirigido a organizaciones ambientales. Las organizaciones e instituciones invitadas, fueron previamente informadas en una reunión virtual sobre los alcances del proyecto y se les extendió la invitación para formar parte del Grupo Impulsor.

Durante el desarrollo del curso, se solicitó información y se realizaron entrevistas a funcionarios de distintas Unidades de la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental, del Instituto de la Juventud y de Control Social. El curso estuvo estructuró en 4 módulos, cada uno enfocado en áreas clave para el fortalecimiento de capacidades del Grupo Impulsor:

Tabla 6:

Módulos de capacitación desarrollados en el Proyecto de Investigación

Módulos	Temáticas desarrolladas	Fecha
Módulo 1	● Situación actual de las áreas protegidas en Bolivia ● Incidencia política en la Asamblea Departamental ● Retos y desafíos en la gestión ambiental de la APMs en La Paz ● Legislación Peruana en ANP, contexto actual.	22/07/24
Módulo 2	● Análisis de la Propuesta Normativa de Voluntariado en Bolivia ● Experiencia de Voluntariado en Bolivia ● Análisis de la Normativa de Voluntariado en Perú	24/07/24
Módulo 3	● Planificación y Manejo de las Áreas Protegidas ● Monitoreo ambiental en evaluaciones de gestión ambiental en ANP ● Metodología para la valoración económica de los servicios ecosistémicos de las ANP	20/08/24
Módulo 4	● Presentación de Propuesta del Proyecto de Ley que “Crea el Voluntariado en Áreas Protegidas del Municipio de La Paz ● Espacio de Co-creación de la Propuesta de Ley	30/08/24

Nota: Elaboración propia.

En el cuarto módulo se consolidó el equipo de co-creación de la propuesta de ley. La validación de la propuesta se llevó a cabo mediante 16 entrevistas realizadas a voluntarios y ex voluntarios de los programas de voluntariado de la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental de la GAMLP .

Posteriormente, se organizaron una serie de talleres con el objetivo de socializar la propuesta y co-crear su contenido junto con los voluntarios, tanto actuales como aquellos que han participado previamente en los programas de voluntariado ambiental. Los talleres de socialización, se realizaron del siguiente modo:

Tabla 7: *Talleres de socialización de la propuesta de política pública.*

N° de Taller	Fecha	Modalidad
1	05/09/24	Presencial

2	07/09/24	Virtual
3	12/09/24	Presencial

Nota: Elaboración propia

Registro de las capacitaciones y talleres realizados:

Figura 15: Registro fotográfico de las capacitaciones desarrolladas en el marco del proyecto. (Fotografías propias)

2.- <u>Fortalezas, amenazas, oportunidades y debilidades de la propuesta</u>

Fortalezas: La presente propuesta de Ley propone formalizar y estructurar el voluntariado ambiental en el Municipio de La Paz, garantizando su continuidad y mejora de su funcionamiento, pues considera al voluntario como un actor proactivo y en la capacidad para ser parte de la toma de decisiones.

Asimismo, en la propuesta de Ley, se mencionan beneficios específicos para los voluntarios que, en la Ley de la Juventud y en su reglamento no se mencionan. Por ejemplo, mascarillas adecuadas en el trabajo de limpieza de Vesty Pakos.

Otro aspecto destacado de esta iniciativa de Ley, es la ampliación del rango etáreo, dado que la Ley de la Juventud y su Reglamento regulaban el voluntariado hasta la edad de 28 años de edad. La realidad muestra la participación activa de voluntarios mayores de esa edad.

Por último, la propuesta incluye la creación de un organismo supervisará las actividades y protegerá los derechos de los voluntarios, fomentando la imparcialidad en la defensa de sus derechos.

Debilidades: Aunque se propone la asignación de un fondo específico, no queda claro si se garantizará el presupuesto para mantener a largo plazo todos los programas y beneficios que se desean ofrecer.

Existe como en toda propuesta de Ley, dependencia de la voluntad política del Consejo Municipal para la aprobación de la iniciativa de Ley y la ejecución de la misma.

Asimismo, de aprobarse la propuesta de Ley, se ha identificado a nivel operativo, insuficiencia de recursos técnicos y humanos para implementar de manera adecuada los programas.

Oportunidades: La ley tiene el potencial de aumentar significativamente la participación de la sociedad civil en la protección del medio ambiente.

Se puede alinear la propuesta con el cumplimiento a nivel país del Acuerdo de Escazú y otras normativas internacionales, la ley puede atraer cooperación técnica y financiera para fortalecer la gestión ambiental.

Además, la propuesta puede posicionar a La Paz como un referente en cuanto a voluntariado ambiental, atrayendo inversiones, turismo y más oportunidades de colaboración.

Amenazas: Si no se cuenta con voluntad política, es posible que no se asigne un financiamiento y la propuesta de Ley no podría ser implementada.

Figura 16: Registro fotográfico de las capacitaciones desarrolladas en el marco del proyecto. (Fotografía propia)

3.- <u>Conclusiones y recomendaciones de la Propuesta</u>

El presente proyecto de Ley de voluntariado ambiental en el Municipio de La Paz es una iniciativa sólida que busca institucionalizar el voluntariado y garantizar el respeto a los derechos de quienes se dedican a la protección del medio ambiente. No obstante, su éxito depende de una correcta asignación de recursos y del apoyo sostenido por parte

de las autoridades municipales. Asimismo, la creación de un Consejo Independiente puede mejorar la transparencia, pero debe asegurarse que este funcione con la imparcialidad necesaria.

Dentro de las recomendaciones:

1.- Es fundamental continuar recopilando testimonios de los diferentes programas de voluntariado que existen en la Gestión Autonómica Municipal de La Paz. Además, se recomienda ampliar las temáticas abordadas, no limitándose exclusivamente a la regulación del voluntariado ambiental.

2.- Es crucial contar con actores estratégicos para lograr la aprobación de la iniciativa de ley. En este sentido, se ha contactado al PNUD, quienes expresaron interés en respaldar la propuesta, siempre y cuando la regulación abarque el voluntariado de manera general en el Municipio de La Paz.

3.- Es necesario establecer contacto con los miembros del Concejo Municipal de La Paz para socializar la iniciativa de ley y, de manera conjunta, evaluar posibles ajustes y mejoras, asegurando una propuesta más sólida y consensuada.

4.- Es importante seguir consolidando el Grupo Impulsor y tener reuniones de manera periódica, asegurando que los miembros se sientan incluidos en la toma de decisión.

II. ANEXOS

Encuesta de Voluntarios

Entrevista a Voluntaria N° 1	https://docs.google.com/document/d/1xahO9999hjQRS162xVAsOdKp4FNAPpjnFLjmL6-ASbY/edit?usp=drive_link
Entrevista a Voluntaria N° 2	https://docs.google.com/document/d/1uCwNUFYc22ERpCi65OZhL4TETfeom8LsVJUS4U0HbcI/edit?usp=drive_link
Entrevista a Voluntarios N° 3 al N° 11	https://docs.google.com/document/d/1G_2ATTU9cZ1tV8VFWK-tIa289c9cJgNbf639Kk5J0yI/edit?usp=drive_link
Entrevista a Voluntario N° 12	https://docs.google.com/document/d/1dNpx6O3-sEkSqDF3m1XpXLxoaDllu5pArUIuEtCW4po/edit?usp=drive_link
Entrevista a Voluntario N° 13	https://docs.google.com/document/d/1UeBenS9oby_d5TMncJ4m8dqKXNAzBUecXYgJGmRDeck/edit?usp=drive_link
Entrevista a Voluntario N° 14	https://docs.google.com/document/d/10gq_b4NyWukaXmTI4IRpK9-Mu2GF1RcOevTCDw6cHn8/edit?usp=drive_link
Entrevista a Voluntario N° 15	https://docs.google.com/document/d/1FrLsU9BBbIFXkHINnszkXNvvNQPrUO5bDfrlDCeIUGg/edit?usp=drive_link
Entrevista a Voluntario N° 16	https://docs.google.com/document/d/1EQQnL72RbHe3my5ejkQ3RTaroO1rCFxsXtyDXmC4BT8/edit?usp=drive_link

Entrevista a Funcionarios

Entrevista a Andres Rossel, funcionario en la Unidad de Áreas Protegidas y Espacios Naturales de Conservación	https://docs.google.com/document/d/1tIqYXX5f7pRznhHp0I83Fc0ACqKOmrNsvxWPg6aK3lU/edit?usp=drive_link
Entrevista a Dennisse Mendoza, Responsable del Programa de Voluntariado Escuela Sustentables	https://docs.google.com/document/d/1xrM0VUpvpP42XLbGGGH8HYfTWwPMQ1InD6GuyfPMjSc/edit?usp=drive_link
Entrevista a Tania Himalla, encargada del programa de educación en el Bioparque Vesty Pakos	https://docs.google.com/document/d/1LIHd_Hjw5nBXaliLPQSUSpmQyeqpram6S52F3-TMBPQ/edit?usp=drive_link
Entrevista a Daniela Siles, encargada del programa de voluntariado del Instituto de Juventudes	https://docs.google.com/document/d/1x0-tIPDb--esGYXFviPTI8J_gWFme6-9zOJ_id4jJv0/edit?usp=drive_link
Entrevista a funcionarios de la Unidad de Prevención y Control Ambiental	https://docs.google.com/document/d/1IDO-dZnLVKaxLdb1z-WMn2yXhIsmhe2_TMk6S99Uoeg/edit?usp=sharing
Entrevista a funcionario Sergio David Rios Hennings, Responsable del Espacio Interactivo Memoria y Futuro Pipiripi	https://docs.google.com/document/d/1xgHuAoJxwaVA2kC_mT4hZAvui3mTQ9S2/edit?usp=drive_link&ouid=105248740691180783223&rtpof=true&sd=true

III Bibliografía

Atlas Catastral del municipio de La Paz. (s. f.). Jurisdicción Municipal. https://sitservicios.lapaz.bo/sit/catastro/atlas/jurisdiccion-municipal.html

Chacón Rendón, M. (2023). *Derecho Ambiental* (Primera edición ed.). Plural editores.

Concejo del Municipio de La Paz. (s/f). *Participación Ciudadana*. Recuperado el 08 de agosto del 2024, de https://www.concejomunicipal.bo/participacion-ciudadana-2/

Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia. (2015). *Informe del Examen de Auditoría de Cumplimiento K2AP11Y14-E1 [PDF]*. Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia. https://www.contraloria.gob.bo/wp-content/uploads/in

Fundación Jubileo. (2023). *Análisis desde Sociedad Civil Actualización de los Compromisos Nacionalmente Determinados (CND) de Bolivia*. Recuperado el 15 de julio del 2024, de https://cambioclimatico.org.bo/wp-content/uploads/2023/08/ANALISIS-VALORACION-NDC_.pdf

Gobierno Autónomo de La Paz, Secretaría Municipal de Gestión Ambiental. (2024). *Guía de Áreas Protegidas Municipales de La Paz*. La Paz, Bolivia.

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (2024). Organigrama del Órgano Ejecutivo Municipal Gestión 2024. https://drive.google.com/drive/folders/1ewfCPVU2i6Y-64KmImV16EPiq4tGtDsY

Red Hábitat. (s/f). *Medio Ambiente Urbano*. Red Hábitat. https://red-habitat.org/medio-ambiente-urbano/

Red Hábitat. (2011). *Gestión Integral del Agua en la Región Metropolitana del Departamento de La Paz: Relevamiento de Problemas y propuestas de la región metropolitana del Departamento de La Paz.* Red Hábitat. https://red-habitat.org/medio-ambiente-urbano/

Secretaría Municipal de Gestión Ambiental. (2023). *Guía de Áreas Protegidas*.

Ledesma, V. (5 de setiembre del 2024). *Estaría siendo activada la explotación de la mina "La Solución".* Agencia de Noticias Ambientales. https://anabolivia.org/podria-estar-siendo-reactivada-la-explotacion-en-la-mina-la-solucion-en-hampaturi/

Los Tiempos. (2017, noviembre 18). Un Breve viaje a la Luna desde La Paz. *Los Tiempos*. https://www.lostiempos.com/oh/actualidad/20171118/breve-viaje-luna-paz

MAyA. (2023, enero 23). *Nivel de Referencia de Emisiones Forestales por la Deforestación del Estado Plurinacional de Bolivia*. UNFCCC REDD+. https://redd.unfccc.int/files/bo_nref_v1_20230123_final.pdf

Ministerio de Ambiente y Agua. (2018). *Política y Estrategia Plurinacional de Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad, Estado Plurinacional de Bolivia*. Convention on Biological Diversity . https://www.cbd.int/doc/world/bo/bo-nbsap-v2-es.pdf

Ministerio de Medio Ambiente y Agua & Conservación Internacional. (2022). *Atlas de las Áreas Protegidas de La Paz*.

Ministerio de Medio Ambiente y Agua. (2012). *Áreas Protegidas Subnacionales en Bolivia. Situación actual*. Ministerio del Medio Ambiente y Agua. https://dgbap.mmaya.gob.bo/wp-content/uploads/2017/10/AREAS-PROTEGIDAS-SUBNACIONALES-2012.pdf

Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA). (2018). *Sexto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica*. https://www.cbd.int/doc/nr/nr-06/bo-nr-06-es.pdf

The Nature Conservancy – Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. (2012). *Línea Base e Indicadores para el Monitoreo de la Biodiversidad y Fuentes de Agua en el Municipio de La Paz*. Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. https://www.lapaz.bo/smpd

Presupuesto General del Estado (2024). SIGEP. https://sigep.gob.bo/sigep_publico/faces/SFprRepPub;jsessionid=yFhrdIuTG2cHMQlizHW1EnJhle1BeaIwDnrtXbJEmcHEILcHyGkX!168303946?gestion=2024

Ritchie, H. (2022, February 9). *CO_2 emissions dataset: our sources and methods*. Our World in Data. Recuperado el 15 de Julio del 2024, de https://ourworldindata.org/co2-dataset-sources

Secretaría Municipal de Gestión Ambiental. (2024). *Programa Escuelas Sustentables "Red de Escuelas por el Medio Ambiente y el Reciclaje"* (Gestión Autonómica del Municipio de La Paz. ed.). La Paz, Bolivia.

Secretaría Municipal de Gestión Ambiental. (2023). *Guía de Áreas Protegidas*.

Secretaría Municipal de Gestión Ambiental & Wildlife Conservation Society. (2023). *Guía de identificación de la Fauna del Municipio de La Paz*.

Secretaría Municipal de Gestión Ambiental & Wildlife Conservation Society. (2023). *Guía de identificación de la Flora del Municipio de La Paz*.

Servicio Nacional de Áreas Protegidas. (n.d.). *Presentación*. SERNAP. Recuperado el 2 de Agosto del 2024, de https://www.sernap.gob.bo/presentacion/

Unidad de Áreas Protegidas y Espacios Naturales de Conservación. (2022). *La Política Municipal "Puesta en Valor de Unidades de Conservación"*.